



Consejo de Administración

352.ª reunión, Ginebra, 28 de octubre - 7 de noviembre de 2024

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales
del Trabajo

LILS

Actas de la Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

Índice

	Página
Segmento de Cuestiones Jurídicas	
1. Opciones posibles a fin de permitir a los representantes de los empleadores y de los trabajadores de Myanmar contribuir a las labores de las futuras reuniones de la Conferencia (GB.352/LILS/1)	3
Decisión	8
2. Acuerdo entre la Organización Internacional del Trabajo y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (GB.352/LILS/2 (Rev. 1))	8
Decisión	9
Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos	
3. Informe de la novena reunión del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (Ginebra, 16-20 de septiembre de 2024) (GB.352/LILS/3)	9
Decisión	21
4. Propuestas destinadas a agilizar la presentación de las memorias sobre los convenios ratificados (GB.352/LILS/4)	23
Decisión	32
5. Repercusiones de los términos y referencias con sesgo de género e inadecuados utilizados en todas las normas internacionales del trabajo (GB.352/LILS/5)	32
Decisión	36

Segmento de Cuestiones Jurídicas

1. Opciones posibles a fin de permitir a los representantes de los empleadores y de los trabajadores de Myanmar contribuir a las labores de las futuras reuniones de la Conferencia (GB.352/LILS/1)

1. El Consejo de Administración procede a examinar una enmienda al proyecto de decisión, propuesta por el Grupo de los Empleadores y distribuida por la Oficina, con el siguiente tenor:
 30. El Consejo de Administración:
 - a) invita a las organizaciones internacionales de empleadores y de trabajadores representadas en la Conferencia a que designen a los representantes de los empleadores y de los trabajadores de Myanmar entre sus representantes y les permitan hacer uso de la palabra en su nombre ~~respecto de temas relacionados específicamente con Myanmar;~~
 - b) recomienda que la Conferencia, en su 113.ª reunión (junio de 2025), solicite a su Mesa y, por conducto de sus respectivas comisiones, a las Mesas de la Comisión de Asuntos Generales y de la Comisión de Aplicación de Normas que aprueben toda solicitud recibida de una organización internacional de empleadores o de trabajadores para pronunciar una declaración ~~respecto de una cuestión específicamente relacionada con la situación en Myanmar~~ a través de los representantes de los empleadores o de los trabajadores de Myanmar, y permitan que la declaración se pronuncie en condiciones análogas a las concedidas a los delegados del Grupo de los Empleadores o del Grupo de los Trabajadores o de los miembros de las comisiones, según sea el caso;
 - c) recomienda que la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia conceda a las organizaciones internacionales de empleadores o de trabajadores que deseen hacer una declaración ~~respecto de un caso individual relacionado con Myanmar~~ a través de los representantes de los empleadores o de los trabajadores de Myanmar, los mismos derechos de uso de la palabra que a los miembros empleadores y trabajadores de la Comisión ~~que intervengan respecto de un caso individual relacionado con su propio país,~~ y
 - d) recomienda que la Conferencia y la Comisión de Aplicación de Normas renueven las disposiciones propuestas en los apartados b) y c) hasta una ulterior decisión de la Comisión de Verificación de Poderes.
2. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** agradece a la Oficina la preparación del documento y señala que, dada la naturaleza tripartita de la Conferencia Internacional del Trabajo, es especialmente importante examinar opciones que faciliten la participación de los representantes de los empleadores y de los trabajadores de Myanmar en las reuniones de la Conferencia mientras siga sin resolverse la cuestión de los poderes antagónicos en relación con Myanmar. Observa que la única opción viable para permitir su participación parece ser a través de las organizaciones internacionales no gubernamentales, en particular la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y la Confederación Sindical Internacional (CSI).
3. El delegado de los empleadores de Myanmar siempre ha procedido de la Federación de Cámaras de Comercio e Industria de la República de la Unión de Myanmar (UMFCCI), que es miembro de la OIE. Desde la toma del poder por las autoridades militares, la OIE ha incluido a un representante de la UMFCCI en la delegación que envía a las reuniones de la Conferencia. La oradora aclara que la OIE y la CSI gozan de plena autonomía a la hora de decidir la composición de las delegaciones que envían a las reuniones de la Conferencia, no tienen

obligación alguna de designar a representantes específicos de un país para que formen parte de sus delegaciones y son responsables de acordar con los representantes de los empleadores y de los trabajadores, respectivamente, el propósito y las condiciones de su inclusión en sus delegaciones. Con arreglo a esa premisa, su Grupo estaría dispuesto a estudiar la forma en que podría facilitarse la participación de los empleadores y los trabajadores de Myanmar, a fin de permitir que sus representantes en las delegaciones de la OIE y la CSI enviadas a las reuniones de la Conferencia participen, en la medida de lo posible, del mismo modo que sus homólogos de otros países.

4. Con respecto a las dos condiciones propuestas en el párrafo 18, su Grupo podría aceptar la primera, a saber, que los representantes de los empleadores y de los trabajadores de Myanmar hagan uso de la palabra en nombre de una organización internacional de empleadores o de trabajadores, y no de cualquier otra organización de la sociedad civil. Sin embargo, no acepta que solo se les permita hablar sobre temas que estén relacionados específicamente con la situación en Myanmar.
5. Su Grupo considera que nada impide autorizar a los representantes de los empleadores y de los trabajadores de Myanmar que formen parte de las delegaciones enviadas por la OIE y la CSI a las reuniones de la Conferencia a que hagan uso de la palabra en la sesión plenaria y en las comisiones de la Conferencia, incluida la Comisión de Asuntos Generales, además de los otros representantes de la OIE y la CSI. Sin embargo, en ese caso, deberían indicar que hacen uso de la palabra en calidad de representantes de Myanmar dentro de la delegación de que se trate.
6. En lo tocante a la Comisión de Aplicación de Normas, es adecuado que los representantes de los empleadores y de los trabajadores de Myanmar que formen parte de las delegaciones enviadas por la OIE y la CSI a las reuniones de la Conferencia dispongan de los mismos tiempos de intervención que otros empleadores y trabajadores nacionales en los casos individuales relativos a otros países.
7. En relación con su aplicación práctica, el Grupo de los Empleadores se opone a adoptar disposiciones que limiten la discreción de la Mesa respecto de las declaraciones de los representantes de los empleadores y de los trabajadores de Myanmar. El Grupo de los Empleadores confía en que la Mesa trate la cuestión en sus consultas previas a las reuniones de la Conferencia y ejerza una discreción razonable.
8. El Grupo de los Empleadores apoya las medidas dirigidas a conceder a los representantes de los empleadores y de los trabajadores de Myanmar que formen parte de las delegaciones enviadas por la OIE y la CSI a las reuniones de la Conferencia el derecho de asistir a esas reuniones en persona, aunque también debería ser posible su participación a distancia.
9. En las actas debería indicarse claramente que los representantes de los empleadores y de los trabajadores de Myanmar hacen uso de la palabra en calidad de observadores, para no dar la impresión de que intervienen como representantes de la organización internacional no gubernamental en nombre de todo el Grupo de los Empleadores o del Grupo de los Trabajadores.
10. No deberían concederse derechos especiales a los representantes de un determinado país; deben aplicarse las mismas normas a los representantes de los empleadores y de los trabajadores que formen parte de las delegaciones de la OIE y la CSI enviadas a las reuniones de la Conferencia que desempeñan funciones comparables a las de los representantes de Myanmar. Las enmiendas al proyecto de decisión propuestas por su Grupo reflejan la postura de este al respecto.

11. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** agradece a la Oficina las propuestas presentadas en el documento. Aunque reconoce que, en estos momentos, las organizaciones internacionales no gubernamentales parecen ser la única opción viable para que los representantes de los empleadores y de los trabajadores de Myanmar participen en las reuniones de la Conferencia, añade que ello se debe a que la Comisión de Verificación de Poderes aún no ha decidido acreditar al Gobierno de Unidad Nacional.
12. La oradora acoge con satisfacción la propuesta de un acuerdo que mejoraría el ejercicio de los derechos de participación de los representantes la Confederación de Sindicatos de Myanmar sin modificar el Reglamento de la Conferencia.
13. Su Grupo se inclina por apoyar la enmienda propuesta, pero solicita a la Oficina que aclare si la supresión de las referencias específicas al país del orador bastaría para armonizar los derechos de uso de la palabra en el seno de la Comisión de Aplicación de Normas o limitaría el derecho de los representantes de Myanmar a hacer uso de la palabra durante más tiempo sobre un caso relacionado con su propio país. La oradora confía en que los ajustes necesarios en los derechos de uso de la palabra en la Comisión de Aplicación de Normas se traten en las próximas consultas sobre los métodos de trabajo de ese órgano.
14. La oradora expresa su apoyo a las disposiciones relativas a la aplicación práctica que figuran en los párrafos 25 a 27, que ofrecen una solución pragmática para dar efecto a unos derechos de participación mejorados. También está a favor de la propuesta de adoptar una decisión, en la sesión inaugural de la reunión de la Conferencia, en la que se solicite a las Mesas de la Conferencia, de la Comisión de Aplicación de Normas y de la Comisión de Asuntos Generales que aprueben toda solicitud pertinente. La oradora propone que se mencionen expresamente las disposiciones específicas de la decisión que se está debatiendo cuando se dé la palabra a dichos representantes y que tales disposiciones se consignen debidamente en las actas. De ese modo, se aclararía la situación específica de los interlocutores sociales de Myanmar.
15. La oradora hace hincapié en la importancia de garantizar que se concedan a los representantes de los interlocutores sociales de Myanmar los visados de entrada necesarios para asistir en persona a las reuniones de la Conferencia. Por último, subraya que los interlocutores sociales de Myanmar deben poder participar en las reuniones de la OIT en condiciones análogas a las concedidas a sus homólogos de otros países hasta que la Comisión de Verificación de Poderes haya resuelto este asunto.
16. **Un representante del Gobierno de China** dice que conceder a los representantes de las organizaciones internacionales no gubernamentales derechos de uso de la palabra adicionales en las reuniones de la Conferencia sería contrario a lo dispuesto expresamente en el Reglamento de la Conferencia. La condición y los derechos de esas organizaciones difieren en esencia de la condición y los derechos de las delegaciones nacionales tripartitas. Un cambio de ese tenor constituiría un precedente negativo, que socavaría gravemente el tripartismo y afectaría a la reputación y la credibilidad de la OIT.
17. Cada Estado Miembro tiene el derecho soberano de designar a sus representantes tripartitos para que asistan a las reuniones de la Conferencia y ejerzan sus derechos y ninguna organización internacional está facultada para arrogarse los derechos de ningún Estado a ese respecto. Tras señalar a la atención del Consejo de Administración una nota sobre ese asunto enviada a los Miembros por la Misión Permanente de Myanmar, el orador insta al Consejo de Administración a que examine el contenido del proyecto de decisión detenidamente, en particular los apartados b), c) y d).

18. **Una representante del Gobierno de la India**, tras señalar que en el documento se describe una situación en la que solo dos de los tres pilares de la OIT contarían con voz propia en las futuras reuniones de la Conferencia, solicita que se facilite una aclaración jurídica sobre la modificación de los procedimientos concebidos para mejorar los derechos de participación solo de los interlocutores sociales que ya participan en el sistema actual. La oradora pregunta si las enmiendas propuestas sentarían un precedente que podría poner en peligro la naturaleza tripartita de la OIT. La India no bloqueará el consenso, pero desea que su observación conste en las actas.
19. **Un representante del Gobierno de la Federación de Rusia** expresa su honda preocupación por la propuesta de que representantes de los interlocutores sociales de Myanmar participen en las reuniones de la Conferencia y en sus comisiones en calidad de representantes de organizaciones internacionales no gubernamentales. La propuesta constituye un intento velado de conferir a los representantes de las organizaciones no gubernamentales la misma condición de que gozan los delegados de los trabajadores y de los empleadores, a pesar de que su condición y sus derechos respectivos son claramente distintos según lo establecido en los artículos 2, 14, 9) y 36, 6) del Reglamento de la Conferencia. Además, no es cierto que esa propuesta sea la única forma de garantizar que los interlocutores sociales de Myanmar estén representados; los procedimientos previstos en la Constitución de la OIT y en otros documentos normativos son de aplicación en su caso, al igual que lo son en el caso de cualquier otro país.
20. La iniciativa es manifiestamente política y tiene por objeto permitir que un pequeño grupo de organizaciones no gubernamentales promueva su agenda y presione políticamente a las autoridades oficiales de Myanmar. Las organizaciones en cuestión no actúan legítimamente dentro de Myanmar y no deberían estar representando los intereses de Myanmar ni los intereses de sus trabajadores en la OIT. Dado que los representantes del Gobierno de Myanmar continúan sin poder participar en las labores del Consejo de Administración y, por tanto, no pueden defender los intereses del Gobierno en relación con la propuesta actual, el orador insta al Consejo de Administración a que rechace la propuesta.
21. **Un representante del Gobierno de los Estados Unidos de América** expresa su apoyo a las medidas para fomentar la participación de representantes de los interlocutores sociales de Myanmar en la Conferencia y en sus comisiones, de conformidad con sus respectivos reglamentos. Estos representantes podrían aportar información crucial a las deliberaciones de la Conferencia sobre cuestiones referentes a Myanmar, incluidas las medidas adoptadas en aplicación del artículo 33 de la Constitución. La inclusión de esos representantes en las delegaciones de las organizaciones internacionales de empleadores y de trabajadores pone de manifiesto la función esencial que ejercen dichas organizaciones en la OIT. El Gobierno de los Estados Unidos mantiene el compromiso de apoyar al pueblo de Myanmar en su intento de retomar la senda de la democracia y la prosperidad, y espera con interés el futuro restablecimiento de la participación tripartita del país.
22. Con respecto a la enmienda propuesta, pide a la Consejera Jurídica que aclare qué derechos de participación adicionales se concederán a los representantes de los trabajadores y de los empleadores de Myanmar, si esos derechos excederán los derechos que corresponden a los delegados de los trabajadores y de los empleadores de las delegaciones tripartitas y si la enmienda propuesta puede enmarcarse en los parámetros del Reglamento que rige la participación de los representantes de la CSI y la OIE.
23. **Una representante del Director General** (Consejera Jurídica) recuerda que la Comisión de Verificación de Poderes, por conducto de la Conferencia, ha remitido al Consejo de Administración esta cuestión, que plantea una situación inédita, ya que Myanmar no ha estado

representado en la Conferencia durante cuatro reuniones consecutivas debido a la presentación de poderes antagónicos por parte de distintas autoridades. Se ha solicitado al Consejo de Administración que estudie la forma de restablecer la participación de los trabajadores y de los empleadores de Myanmar en las reuniones de la Conferencia.

24. En respuesta a las preguntas planteadas, la oradora indica que, en el caso de la Comisión de Aplicación de Normas, se propone conceder a los representantes de los empleadores y de los trabajadores de Myanmar los mismos derechos de uso de la palabra que a los delegados de los empleadores y de los trabajadores. Ello incluiría tiempos de intervención más largos respecto de casos individuales. De todas maneras, la cuestión se someterá para su aprobación al proceso de consulta tripartita sobre los métodos de trabajo de dicha Comisión.
25. En cuanto a las posibles repercusiones de la enmienda propuesta en la naturaleza tripartita de la OIT, señala que los representantes de los empleadores y de los trabajadores de Myanmar serán designados por las organizaciones internacionales de empleadores y de trabajadores que ya gozan del derecho al uso de la palabra en las reuniones de la Conferencia, y no será necesario modificar el Reglamento en caso de que se adopte el proyecto de decisión. Ese derecho al uso de la palabra se concede a discreción de la Mesa de la Conferencia y de las Mesas de las respectivas comisiones.
26. La oradora añade que los derechos adicionales concedidos a los representantes de los empleadores y de los trabajadores de Myanmar se limitan exclusivamente a la ampliación del derecho al uso de la palabra. La enmienda propuesta ampliaría la lista de temas respecto de los cuales podrían hacer uso de la palabra, pero no sus derechos de participación como tales. Señala asimismo que, habida cuenta de que el ejercicio del derecho al uso de la palabra por parte de los delegados de los trabajadores o de los empleadores en las reuniones de la Conferencia y en sus comisiones depende en la práctica de la autonomía de los respectivos grupos, los temas sobre los que podrá intervenir un representante de los trabajadores o de los empleadores de Myanmar dependerían en última instancia de lo que determine el grupo en cuestión. Por último, la oradora observa que la enmienda propuesta podría tener cabida en el marco del Reglamento que rige actualmente la participación de la CSI y la OIE, a tenor de lo dispuesto en sus artículos 14 y 36.
27. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que, sobre la base de la información facilitada por la Consejera Jurídica, su Grupo apoyará el proyecto de decisión en su versión enmendada por el Grupo de los Empleadores. No obstante, señala que no deberá tenerse en cuenta en las decisiones que se adopten ninguna comunicación que proceda de las autoridades militares de Myanmar.
28. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** expresa su satisfacción por que la enmienda de su Grupo al proyecto de decisión también haya recibido el apoyo del Grupo de los Trabajadores. El asunto en cuestión reviste una gran complejidad, pero insta al Consejo de Administración a mantener la coherencia y el espíritu constructivo en su acercamiento a las autoridades militares de Myanmar. No se las puede excluir de la discusión en curso si el Consejo de Administración las está alentando activamente a que cooperen con la OIT en el marco del documento GB.352/INS/11 (Rev. 1).
29. **Un representante del Gobierno de los Estados Unidos** agradece las aclaraciones proporcionadas por la Consejera Jurídica y señala que, en consecuencia, su Gobierno apoya el proyecto de decisión en su versión enmendada por el Grupo de los Empleadores.

Decisión

30. El Consejo de Administración:

- a) invita a las organizaciones internacionales de empleadores y de trabajadores representadas en la Conferencia a que designen a los representantes de los empleadores y de los trabajadores de Myanmar entre sus representantes y les permitan hacer uso de la palabra en su nombre;
- b) recomienda que la Conferencia, en su 113.^a reunión (junio de 2025), solicite a su Mesa y, por conducto de sus respectivas comisiones, a las Mesas de la Comisión de Asuntos Generales y de la Comisión de Aplicación de Normas que aprueben toda solicitud recibida de una organización internacional de empleadores o de trabajadores para pronunciar una declaración a través de los representantes de los empleadores o de los trabajadores de Myanmar, y permitan que la declaración se pronuncie en condiciones análogas a las concedidas a los delegados del Grupo de los Empleadores o del Grupo de los Trabajadores o de los miembros de las comisiones, según sea el caso;
- c) recomienda que la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia conceda a las organizaciones internacionales de empleadores o de trabajadores que deseen hacer una declaración a través de los representantes de los empleadores o de los trabajadores de Myanmar, los mismos derechos de uso de la palabra que a los miembros empleadores y trabajadores de la Comisión, y
- d) recomienda que la Conferencia y la Comisión de Aplicación de Normas renueven las disposiciones propuestas en los apartados b) y c) hasta una ulterior decisión de la Comisión de Verificación de Poderes.

(GB.352/LILS/1, párrafo 30, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

2. Acuerdo entre la Organización Internacional del Trabajo y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (GB.352/LILS/2 (Rev. 1))

- 31. **El portavoz del Grupo de los Empleadores** señala que tanto la OIT como la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos observan el principio según el cual el trabajo decente en el sector marítimo, incluida la seguridad y salud en el trabajo, reviste suma importancia para el funcionamiento y la ejecución de actividades en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Su Grupo se felicita por las conversaciones mantenidas desde 2022 entre las dos organizaciones con el fin de establecer un marco institucional y estratégico de cooperación para fomentar una mejor coordinación en la promoción del trabajo decente entre la gente de mar. El Grupo de los Empleadores apoya el proyecto de decisión y respalda el acuerdo, y confía en que este conduzca a una fructuosa colaboración.
- 32. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** acoge con satisfacción los esfuerzos desplegados para aunar fuerzas con otras organizaciones a fin de promover el trabajo decente y la justicia social. Señala que el acuerdo brinda una buena oportunidad para cooperar en el ámbito de la protección de los derechos de los trabajadores, y considera que es importante apoyar las iniciativas en materia de cooperación. Añade que en el mundo del trabajo los mandantes son los más indicados para proporcionar apoyo y orientación, y pide a la Organización que promueva el diálogo social en el marco del acuerdo. Su Grupo apoya el proyecto de decisión.

33. **Hablando en nombre del grupo de África**, un representante del Gobierno del Congo recuerda la importancia del principio del trabajo decente en el sector marítimo, incluidas la seguridad y salud en el trabajo. Acoge favorablemente el acuerdo propuesto, ya que este reforzará la cooperación en cuestiones de interés mutuo, y anima a ambas organizaciones a hacer mayor hincapié en el intercambio de información y la coordinación, la promoción del trabajo decente y la seguridad y salud en el trabajo. Su grupo apoya el acuerdo propuesto, que refleja el compromiso asumido por la OIT para mantenerse como un referente en la defensa del trabajo decente y la promoción de la justicia social.

Decisión

34. **El Consejo de Administración aprueba el texto del proyecto de acuerdo entre la Organización Internacional del Trabajo y la Autoridad Internacional de los Fondos Marítimos, y autoriza al Director General o a su representante a que lo firme en nombre de la OIT.**

(GB.352/LILS/2 (Rev. 1), párrafo 7)

Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos

3. Informe de la novena reunión del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (Ginebra, 16-20 de septiembre de 2024) (GB.352/LILS/3)

35. **El Presidente del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN)** señala que el orden del día de la novena reunión del GTT del MEN fue especialmente ambicioso. En ese contexto, celebra el espíritu de compromiso demostrado, que dio lugar a la propuesta de un paquete de medidas de seguimiento prácticas y con plazos definidos en relación con los siete temas examinados. Sin embargo, el GTT del MEN aplazó la decisión sobre la clasificación de tres instrumentos, que, por lo tanto, mantienen su condición de instrumentos pendientes de revisión en una fecha ulterior, así como la decisión sobre la existencia de lagunas en materia de cobertura en relación con los certificados de competencia y la formación profesional (pescadores), la indicación del peso (trabajo portuario) y los trabajadores de edad, en espera del examen de los correspondientes estudios de investigación en futuras reuniones tripartitas. También hubo divergencias respecto de la posible derogación o retiro en el futuro de seis de las ocho normas internacionales del trabajo superadas que se examinaron, lo que llevó al GTT del MEN a concluir su examen sin formular recomendaciones consensuadas sobre las medidas de seguimiento relativas a dichos instrumentos superados.
36. Las medidas de seguimiento recomendadas por el GTT del MEN incluyen campañas de promoción, en particular con miras a la ratificación y aplicación efectiva de los instrumentos actualizados. Esta labor comprendería la prestación de asistencia técnica por parte de la Oficina, encuestas a los mandantes tripartitos con objeto de recabar información pertinente para la ratificación de dichos instrumentos, estudios de investigación y cinco reuniones tripartitas. Los mandantes tripartitos, incluso a nivel sectorial, deberían colaborar y tomar medidas activas con miras a la ratificación y la aplicación efectiva de esos instrumentos. Otras medidas de carácter no normativo recomendadas incluyen la elaboración de directrices en colaboración con otras organizaciones internacionales y un examen de la Estrategia de acción de la OIT con respecto a los pueblos indígenas y tribales. Por último, el GTT del MEN recomendó la derogación o el retiro de dos instrumentos superados. El orador aguarda con interés los debates y orientaciones del Consejo de Administración.

- 37. La portavoz del Grupo de los Empleadores** expresa su firme apoyo a la labor del GTT del MEN y reconoce plenamente su pertinencia para el conjunto del sistema de normas y el mecanismo de control de la OIT. El Grupo de los Empleadores se toma muy en serio el mandato del GTT del MEN a fin de asegurar que la OIT cuente con un corpus claro, sólido y actualizado de normas internacionales del trabajo que responda a la evolución del mundo del trabajo, con el propósito de proteger a los trabajadores y teniendo presentes las necesidades de las empresas sostenibles. Ello supone velar por que las normas internacionales del trabajo sean equilibradas y universalmente pertinentes, puedan ser ampliamente ratificadas y efectivamente aplicadas y sean sometidas a un control eficaz. Sin embargo, las reuniones recientes del GTT del MEN han suscitado una profunda preocupación por la posibilidad de que se esté impidiendo que este órgano cumpla dicho mandato. El Grupo de los Empleadores lamenta que no se haya alcanzado ningún acuerdo respecto de las fechas de derogación de seis de los ocho instrumentos clasificados como instrumentos superados por todos los grupos tripartitos. De hecho, a pesar de la disposición del propio Grupo de los Empleadores a aceptar la solución de compromiso propuesta por el Grupo Gubernamental, el Grupo de los Trabajadores se negó categóricamente a fijar ninguna fecha de derogación. Debido a la falta de consenso sobre este punto, el GTT del MEN no pudo llegar a un acuerdo. Sin embargo, los instrumentos superados deben derogarse o retirarse sin demoras innecesarias para poder mantener un corpus de normas actualizado y no desperdiciar el tiempo y los recursos de los Estados Miembros ratificantes —ya que tienen que seguir presentando memorias sobre esos convenios—, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) y la propia Oficina. El hecho de que las normas superadas solo se deroguen o retiren después de una larga demora, o no fijar ninguna fecha para su derogación o retiro, generará muy probablemente serias dudas sobre el grado de actualización del corpus de normas.
- 38.** El Grupo desea aclarar su posición, recogida en la última frase del párrafo 8 del apéndice del documento GB.352/LILS/3, y señala que, con dicha frase, cabe entender que el Grupo de los Empleadores no desea que la derogación se condicione a la ratificación de instrumentos más modernos sobre el mismo tema, ya que ello podría dar lugar a un aplazamiento indefinido de la derogación. Por otro lado, la descripción de la declaración formulada por el Grupo Gubernamental, recogida en el párrafo 10 del apéndice, respecto de la falta de consenso entre los interlocutores sociales, es incorrecta. El Grupo de los Empleadores no acepta compartir culpa alguna por la falta de acuerdo sobre la derogación, que se debió exclusivamente a la negativa categórica del Grupo de los Trabajadores a aceptar ni siquiera fechas de derogación en un futuro distante. El Grupo de los Empleadores sigue discrepando de la posición del Grupo de los Trabajadores de que la derogación de un convenio superado entrañe el riesgo de que se elimine la protección que ese convenio brinda a los trabajadores a menos que los Estados parte en un convenio superado hayan ratificado un convenio más actualizado en el mismo ámbito. Si un convenio está superado es porque ha dejado de proporcionar una verdadera protección, y solo se podría determinar caso por caso si la derogación tiene tal efecto. Hasta la fecha, no se ha aportado prueba alguna de que la derogación de un convenio superado haya comportado jamás la retirada de medidas de protección que sigan siendo pertinentes. El Grupo de los Empleadores también expresa su preocupación por que los Gobiernos no hayan ratificado más instrumentos modernos en los ámbitos abarcados por instrumentos superados, pero no lo atribuye a una falta de voluntad generalizada, sino, más bien, a la comprensible renuencia de los Gobiernos a ratificar convenios con requisitos complicados e injustificadamente estrictos que no pueden cumplir. Por consiguiente, es necesario examinar la calidad de los convenios para asegurar su adecuación a la finalidad perseguida mediante un enfoque normativo revisado, con miras a establecer normas mínimas verdaderamente universales.

39. Cabe lamentar que el GTT del MEN haya reconocido y clasificado seis instrumentos como instrumentos superados sin planear medidas de seguimiento ni programar una reunión futura en la que se determinen tales medidas. Ello plantea cuestiones fundamentales sobre el cumplimiento del mandato del GTT del MEN. Por consiguiente, el Grupo de los Empleadores insta al Consejo de Administración a que adopte una decisión sobre las fechas concretas de derogación de los seis instrumentos superados o aclare cuál es el mandato del GTT del MEN antes de la próxima reunión de dicho órgano en septiembre de 2025.
40. El Grupo de los Empleadores expresa su preocupación por el procedimiento seguido respecto de la nota informativa sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro. En la Estrategia de la OIT sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro se pide a la Oficina que transmita una nota informativa a ese respecto al GTT del MEN, con miras a facilitar su consideración de la necesidad de asegurar el trabajo decente en las cadenas de suministro en sus exámenes. Sin embargo, la Oficina ha convertido la nota informativa en una nota de orientación y ha incluido en ella temas muy controvertidos que la Mesa no ha debatido ni acordado. La versión final publicada en línea no fue debatida ni vista previamente, y mucho menos acordada, por la Mesa del GTT del MEN y no refleja el desacuerdo entre el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores ni ningún debate de la Mesa, puesto que nunca tuvo lugar debate alguno. El Grupo de los Empleadores desea que se introduzcan las siguientes enmiendas en la nota informativa:
8. Para facilitar la labor futura del Grupo de trabajo tripartito del MEN, la Oficina integrará, cuando sea apropiado y bajo la supervisión de la Mesa del Grupo de trabajo tripartito del MEN, consideraciones relativas a la necesidad de garantizar el trabajo decente en las cadenas de suministro en las notas técnicas preparatorias.
 9. El Grupo de trabajo tripartito del MEN tal vez estime oportuno examinar más adelante la forma en que se la cuestión de garantizar el trabajo decente en las cadenas de suministro está adecuadamente abordada se aborda, cuando proceda, en el marco de su labor.
41. El término «supervisión» es importante porque la función de la Mesa del GTT del MEN no se reduce meramente a impartir orientaciones. La formulación «se aborda, cuando proceda» también resulta más adecuada, ya que indica una evaluación de la pertinencia de la cuestión para la labor del GTT del MEN. Esas enmiendas también servirían para armonizar el texto con anteriores decisiones del Consejo de Administración, a fin de reflejar la naturaleza distinta y subordinada del GTT del MEN con respecto al Consejo de Administración. El GTT del MEN desempeña una función clave en la formulación de recomendaciones al Consejo de Administración basadas en su examen técnico de los instrumentos de la OIT, pero corresponde al Consejo de Administración adoptar decisiones sobre las cuestiones en materia de políticas y los puntos normativos. Tras estas observaciones, el Grupo de los Empleadores apoya el proyecto de decisión.
42. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** agradece a la Oficina su labor a fin de preparar los documentos de la reunión y las orientaciones brindadas para asegurar que las discusiones y conclusiones se ajusten al mandato de la OIT. El Grupo de los Trabajadores apoya las recomendaciones consensuadas formuladas por el GTT del MEN y el proyecto de decisión. Al igual que el Grupo de los Empleadores, concede gran importancia al mandato del GTT del MEN y también alberga serias dudas sobre la capacidad de este para cumplir dicho mandato, pero sus dudas son de un tenor muy diferente a las del Grupo de los Empleadores. La determinación de las lagunas en materia de cobertura y la formulación de recomendaciones sobre las medidas de seguimiento prácticas y con plazos definidos son especialmente problemáticas. En los últimos años, el GTT del MEN no ha logrado ponerse de acuerdo sobre las lagunas en materia de cobertura, y aún menos sobre los ámbitos en los que pueden requerirse nuevas

normas. En los primeros años, el GTT del MEN logró ponerse de acuerdo sobre una laguna en materia de aprendizajes y señaló varias lagunas en materia de seguridad y salud en el trabajo, pero no se han alcanzado más acuerdos sobre otras posibles lagunas desde entonces. En numerosas ocasiones, el Grupo de los Trabajadores y el Grupo Gubernamental han señalado lagunas que el Grupo de los Empleadores se ha negado a aceptar, como en el caso de las licencias de paternidad y parental o en el caso del trabajo nocturno de los menores. Como consecuencia de todo ello, ha habido una proliferación de recomendaciones en las que se solicitan más estudios de investigación y el establecimiento de comités tripartitos para seguir analizando posibles lagunas normativas, como ha ocurrido, una vez más, en casi todos los ámbitos examinados en la novena reunión. El Grupo de los Empleadores se ha mostrado incluso reacio a clasificar algunos instrumentos como «instrumentos que requieren medidas adicionales» por temor a que tal clasificación pueda entrañar medidas normativas, como en el caso del Convenio sobre los certificados de competencia de pescadores, 1966 (núm. 125), el Convenio sobre la indicación del peso en los fardos transportados por barco, 1929 (núm. 27) y la Recomendación sobre las horas de trabajo (navegación interior), 1920 (núm. 8), lo que ha deparado el resultado sorpresivo de que esta última haya sido clasificada como «norma actualizada». La consecuencia de ello es una incapacidad estructural para subsanar las evidentes lagunas existentes en las normas internacionales del trabajo, la frustración del Grupo de los Trabajadores con respecto a la labor del GTT del MEN y las dudas sobre el compromiso del Grupo de los Empleadores con la totalidad del mandato del GTT del MEN.

43. En las medidas de seguimiento, la atención se centra de forma excesiva y creciente en la derogación de los instrumentos clasificados como instrumentos superados. El Grupo de los Empleadores, en particular, reitera su opinión de que los instrumentos superados deben derogarse lo antes posible, pero esa opinión no tiene en cuenta que el corpus de normas internacionales del trabajo existe para proteger a los trabajadores. A falta de un mecanismo para enmendar las normas, la OIT solo puede responder a esa necesidad mediante la introducción de nuevas normas, que deben ser ratificadas. En el caso de los instrumentos más recientes, la ratificación da lugar a la denuncia automática de los instrumentos antiguos, pero eso no es posible en el caso de los instrumentos de mayor antigüedad: la OIT carece de un mecanismo que exija a los Estados Miembros sustituir los instrumentos más antiguos por otros más actualizados. Este problema es especialmente importante para los instrumentos superados que cuentan con numerosas ratificaciones y abarcan cuestiones que siguen siendo pertinentes, por ejemplo, los instrumentos superados sobre la protección de la maternidad. No es posible borrar sin más los convenios importantes antes de que al menos un número sustancial de los Gobiernos para los que son vinculantes haya adoptado los convenios más recientes. En ese caso, las medidas de seguimiento deberían centrarse en proporcionar a los Gobiernos el tiempo y la asistencia técnica necesarios para superar los retos asociados a la ratificación. De ahí el empeño en establecer fechas de derogación o de retiro a largo plazo para las normas que aún son pertinentes habida cuenta de las cuestiones que tratan y el número de ratificaciones. Se ha alcanzado una solución de compromiso sobre algunas cuestiones, como la protección de la maternidad, para las que se ha fijado una fecha de evaluación a mitad de periodo con el fin de permitir adaptar la fecha de derogación si es necesario. Sin embargo, la repuesta de los Gobiernos a las actividades de promoción de la Oficina para alentar la ratificación de más convenios actualizados ha sido tristemente insuficiente, mientras que la fijación de fechas de derogación a largo plazo o la introducción de una evaluación intermedia también han resultado infructuosas. Por consiguiente, las recomendaciones actuales representan una oportunidad para cambiar de enfoque y lograr que el GTT del MEN sea más eficaz. Por otro lado, no deberían abordarse las lagunas en el marco jurídico de la OIT respondiendo a las mismas con los instrumentos de otras organizaciones. El Grupo de los

Trabajadores medirá el éxito de la labor del GTT del MEN sobre la base de la capacidad de la OIT para adoptar nuevas normas, incrementar el número de ratificaciones de normas actualizadas y evitar lagunas en la protección derivadas del retiro o la derogación de normas. El Grupo de los Trabajadores se reserva el derecho a reconsiderar su participación en el GTT del MEN si este sigue sin lograr resultados en todos estos ámbitos clave.

44. En respuesta a la portavoz del Grupo de los Empleadores, la oradora señala su oposición a la caracterización del Grupo de los Trabajadores como único grupo reacio a aceptar una solución de compromiso. Tal como se indica en el informe de la Mesa, el Grupo Gubernamental no oyó que el Grupo de los Empleadores estuviera dispuesto a aceptar una solución de ese cariz. Si el Grupo de los Empleadores se hubiera mostrado abierto a aceptar las propuestas de compromiso del Grupo Gubernamental, su propio Grupo habría acogido de buen grado participar en discusiones a tal fin. La oradora espera que se adopte un enfoque más constructivo en las próximas reuniones del GTT del MEN, en consonancia con el mandato de presentar recomendaciones consensuadas al Consejo de Administración.
45. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** plantea una cuestión de orden, ya que la portavoz del Grupo de los Trabajadores ha superado con creces el tiempo de uso de la palabra que tenía asignado.
46. **El Presidente** acepta la cuestión de orden planteada y, en aras de un equilibrio entre todas las partes, solicita a la portavoz del Grupo de los Trabajadores que concluya su intervención a la mayor brevedad posible.
47. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que ha necesitado tiempo adicional para responder a las numerosas cuestiones tratadas por la portavoz del Grupo de los Empleadores. Con respecto a la nota informativa sobre el trabajo decente en las cadenas de suministro, considera apropiado solicitar a la Oficina que explique cómo procedió, pero estima incorrecto afirmar que la Mesa no fue consultada en cada etapa del proceso.
48. **Hablando en nombre del Grupo Gubernamental**, un representante del Gobierno de México acoge con agrado las recomendaciones consensuadas, exhaustivas y con visión de futuro presentadas. El Grupo Gubernamental reitera su postura de larga data de que las recomendaciones consensuadas del GTT del MEN, una vez adoptadas por el Consejo de Administración, deben ser aplicadas por la Oficina y por los mandantes tripartitos de la OIT como una prioridad institucional, a fin de asegurar un seguimiento oportuno y efectivo y un impacto tangible en el mundo real. Esto incluye la necesidad de considerar la posibilidad de ratificar instrumentos actualizados en esferas en las que los Estados Miembros están actualmente sujetos a convenios superados, con la asistencia técnica de la Oficina si es necesario. Para apoyar el trabajo continuo del GTT del MEN y la aplicación exhaustiva de sus recomendaciones, también se requiere un uso estratégico de los recursos y asegurar la coherencia en las políticas internas de la Oficina.
49. Aunque es positivo que el GTT del MEN haya alcanzado un consenso sobre medidas de seguimiento sustanciales, prácticas y con plazos definidos respecto de los siete temas examinados, cabe lamentar que no se haya logrado un consenso sobre la derogación o el retiro futuros de la mayoría de los instrumentos superados, a pesar de los denodados esfuerzos del Grupo Gubernamental por encontrar una solución de compromiso. Esa falta de consenso podría acabar por sobrecargar el sistema de normas de la OIT con instrumentos que tratan los mismos temas, lo que provocaría duplicaciones, incoherencias y un aumento de la carga que supone la presentación de memorias. El Grupo Gubernamental alienta una mayor armonización entre las normas de la OIT y los tratados pertinentes dentro del sistema

internacional, como los gestionados por organizaciones como la Organización Marítima Internacional (OMI).

50. Es decepcionante que los enfoques innovadores aplicados en años anteriores para la derogación de instrumentos no se hayan aplicado en esta última reunión. Dado el importante papel que desempeña el GTT del MEN, este debe continuar esforzándose por alcanzar consensos en todos los temas que tiene encomendados. A tal fin, la Oficina y los mandantes tripartitos deben seguir reflexionando sobre la cuestión de la derogación y los métodos de trabajo del GTT del MEN antes de su próxima reunión en 2025, con la finalidad de asegurar un funcionamiento eficiente sin comprometer la calidad del proceso de examen. En lo tocante a los procedimientos, y dada la importancia del tripartismo, los documentos de la Oficina no deben ser objeto de negociaciones entre los interlocutores sociales o cualquier otro mandante, con el fin de asegurar su publicación oportuna. Por consiguiente, el Grupo Gubernamental apoya la decisión adoptada a ese respecto por el Presidente del GTT del MEN en la reunión. El Grupo agradece que la Oficina haya proporcionado documentos técnicos detallados con propuestas de opciones para su consideración. El Grupo Gubernamental sigue comprometido con el cumplimiento del mandato del GTT del MEN y apoya el proyecto de decisión.
51. **Hablando en nombre del grupo de África**, una representante del Gobierno de Sudáfrica considera que la reunión del GTT del MEN ha reafirmado el compromiso colectivo de los mandantes de la OIT de cumplir y mejorar las normas internacionales del trabajo, tal como se establece en la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, de 2019. Los derechos laborales son derechos fundamentales, y la consecución de la justicia social debería asegurar que nadie se quede atrás. El grupo de África apoya los esfuerzos desplegados para modernizar el marco normativo y asegurar que este responda de forma adecuada a la evolución de las necesidades de los distintos componentes de la fuerza de trabajo mundial. A ese respecto, celebra el diligente examen de los instrumentos realizado por el GTT del MEN, y observa que su clasificación como normas actualizadas o que requieren la adopción de medidas adicionales pone de relieve la necesidad de seguir adaptando los marcos a fin de abordar los desafíos a los que se enfrentan los trabajadores en varios sectores.
52. Si bien cabe aplaudir el consenso alcanzado con respecto a la promoción de la ratificación y aplicación efectiva del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) y el Convenio sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 137), la reticencia a derogar muchos de los instrumentos a los que estos convenios han reemplazado crea obligaciones adicionales en materia de presentación de memorias para los Estados Miembros. Aunque la aplicación de un enfoque prudente es comprensible, resulta decepcionante que el GTT del MEN no haya confiado en otros instrumentos internacionales, como los de la OMI. La OIT debería incorporar plenamente otros tratados pertinentes a su labor. Es necesario establecer un calendario y una hoja de ruta claros para abordar los convenios superados, a fin de evitar toda ambigüedad sobre las obligaciones de los Gobiernos y asegurar que las normas reflejen las realidades contemporáneas. A medida que el mandato del GTT del MEN se acerca a su fin, en 2028, urge proseguir los estudios de investigación, el diálogo y la búsqueda de consensos entre los mandantes tripartitos. Todas las partes interesadas deben colaborar para garantizar que las normas del trabajo de la OIT protejan los derechos de los trabajadores y sigan siendo pertinentes para responder a necesidades como la promoción de las empresas sostenibles.
53. La oradora observa las importantes lagunas detectadas en relación con los trabajadores de edad, y llama la atención sobre las necesidades divergentes de los países afectados por el envejecimiento demográfico y aquellos con una elevada proporción de jóvenes. Las políticas deberían priorizar la integración de los jóvenes en los lugares de trabajo, asegurando que se

aproveche su potencial para el desarrollo sostenible. En efecto, cabe mantener un diálogo continuo y un esfuerzo colaborativo para adaptar las normas del trabajo al contexto regional. A este respecto, el grupo de África aprecia que se ponga el acento en la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros, en particular para promover la ratificación y aplicación de las normas de la OIT. La Oficina debería dar prioridad a las iniciativas de capacitación adaptadas, a fin de garantizar que los mandantes tripartitos estén en condiciones de promover los instrumentos actualizados. Para concluir, la oradora reafirma el compromiso de su grupo con la justicia social y la igualdad en el trabajo para mejorar el marco de la OIT en beneficio de todos los trabajadores. El grupo de África apoya el proyecto de decisión.

- 54. Hablando en nombre del grupo de Asia y el Pacífico (ASPAG)**, un representante del Gobierno de Omán destaca la importancia de dar un seguimiento oportuno a las recomendaciones del GTT del MEN y asegurar que los instrumentos de la OIT sean sólidos y respondan a la evolución del mercado de trabajo, lo que propiciaría un mayor número de ratificaciones. El ASPAG está de acuerdo con la recomendación de emprender estudios de investigación para que la Organización pueda detectar las posibles lagunas en materia de cobertura en relación con los certificados de competencia y la formación profesional de los pescadores, la indicación del peso (trabajo portuario) y los trabajadores de edad, así como sobre las implicaciones de los vínculos jurídicos existentes entre los instrumentos de la OIT y los de la OMI. El ASPAG desearía saber cómo prevé la Oficina colmar esas lagunas y si se han formulado propuestas para revisar y actualizar los mecanismos pertinentes. El grupo acoge con satisfacción el plan de trabajo del GTT del MEN hasta 2028, que ha de tenerse en cuenta en la planificación estratégica y la asignación de recursos de la OIT. La Oficina debería elaborar un plan más eficaz para promover la ratificación de las normas con una baja tasa de ratificación, sobre la base de negociaciones tripartitas constructivas y respetuosas. Por último, el ASPAG considera aceptable el proyecto de decisión.
- 55. Hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros**, una representante del Gobierno de Hungría indica que Türkiye, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia, Albania, Ucrania, la República de Moldova, Bosnia y Herzegovina, Islandia y Noruega suscriben su declaración. La Unión Europea y sus Estados miembros están de acuerdo con la declaración formulada en nombre del Grupo Gubernamental y celebran que el GTT del MEN haya alcanzado un consenso sobre un paquete de recomendaciones con visión de futuro para los siete temas examinados. Los debates enriquecedores mantenidos durante las reuniones del GTT del MEN son esenciales para asegurar un corpus claro, sólido y actualizado de normas internacionales del trabajo. El grupo sigue empeñado en encontrar soluciones razonables y equilibradas con miras a alcanzar un consenso.
- 56.** Tras lamentar que no se haya logrado un consenso sobre la posible derogación o retiro en el futuro de seis de los ocho instrumentos superados examinados, la oradora señala que la Oficina y los mandantes tripartitos deberían reflexionar sobre esta cuestión de cara a la próxima reunión, a fin de garantizar que el GTT del MEN pueda obtener resultados tangibles con respecto a todos los elementos de su programa de trabajo, en un espíritu de consenso y de conformidad con su mandato. La Unión Europea y sus Estados miembros apoyan el proyecto de decisión.
- 57. Hablando en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN)**, una representante del Gobierno de Brunei Darussalam acoge con satisfacción la composición equilibrada y geográficamente diversa del GTT del MEN, que cumple una función esencial, en particular para asegurar la evolución de las normas internacionales del trabajo de modo que respondan a los desafíos contemporáneos y proteger a los Estados Miembros de las obligaciones indebidas dimanantes de convenios superados. Los convenios verdaderamente

beneficiosos deberían integrarse gradualmente en la reglamentación nacional, independientemente de su situación. Si una norma sigue sin incorporarse al ordenamiento jurídico de un país mucho después de su ratificación, puede ser debido a que no se ajusta al contexto o a las prioridades del país. La Oficina desempeña una función de apoyo muy valiosa proporcionando datos fácticos e información exhaustiva para facilitar las deliberaciones de los miembros del GTT del MEN, por lo que las recomendaciones que pueda formular deberían servir para que dicho grupo realice un examen equilibrado y exhaustivo. Además, la ASEAN coincide con el ASPAG en que la Oficina debería elaborar un plan más eficaz para promover la ratificación de las normas con una baja tasa de ratificación sobre la base de negociaciones tripartitas constructivas y respetuosas.

- 58. Un representante del Gobierno de Bangladesh** dice que su país suscribe las declaraciones formuladas en nombre del Grupo Gubernamental y el ASPAG. Los convenios y recomendaciones de la OIT definen las relaciones en el lugar de trabajo y, por lo tanto, deben ser ampliamente ratificados y aplicados a nivel mundial. Sin embargo, las bajas tasas de ratificación y la falta de integración en los sistemas jurídicos nacionales de algunos instrumentos sugieren que estos no responden de forma adecuada a las prioridades nacionales o a la evolución de las necesidades de la industria. Al llevar a cabo estudios de investigación y análisis de las lagunas existentes, el GTT del MEN podría considerar la aplicabilidad pragmática de los instrumentos en el contexto de las tecnologías emergentes, la cobertura de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, otros instrumentos multilaterales pertinentes, las circunstancias nacionales y los requisitos en materia de protección de los trabajadores. Bangladesh acoge con satisfacción las recomendaciones del GTT del MEN y alienta a celebrar nuevas consultas con miras a alcanzar un consenso en su próxima reunión sobre la derogación de los instrumentos superados pendientes.
- 59. La portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que las observaciones formuladas por la portavoz del Grupo de los Trabajadores son flagrantemente inapropiadas, resultan inaceptables y tergiversan las posiciones expresadas por el Grupo de los Empleadores en la reunión del GTT del MEN. Durante dicha reunión, el Grupo de los Empleadores indicó su voluntad de alcanzar una solución de compromiso, siempre que las fechas de derogación de los instrumentos superados no se supediten a la ratificación de instrumentos más nuevos, que, como ha indicado el grupo de África, es un acto soberano. El Grupo de los Trabajadores, en cambio, se negó a hacer concesiones o ni tan siquiera debatir las medidas de seguimiento que deberían adoptarse con respecto a los instrumentos superados.
- 60.** El mandato del GTT del MEN es garantizar un corpus claro, sólido y actualizado de normas internacionales del trabajo, para lo cual se requiere la derogación o el retiro de los instrumentos superados. No hacerlo puede menoscabar la credibilidad de la OIT. La oradora rechaza la aseveración de la portavoz del Grupo de los Trabajadores de que el mandato del GTT del MEN consiste en proteger a los trabajadores. Su mandato es detectar las posibles lagunas en la cobertura, no en la protección. En cualquier caso, la derogación de instrumentos superados no conllevará lagunas en la protección, ya que las leyes nacionales pertinentes seguirán vigentes.
- 61.** La oradora lamenta que el informe de la novena reunión no refleje fielmente las posiciones del Grupo de los Empleadores. Este no cree que el GTT del MEN sea un fracaso, como ha afirmado el Grupo de los Trabajadores. El GTT del MEN ya ha detectado varios problemas en materia de cobertura, por ejemplo, en relación con los aprendizajes y los peligros biológicos. Calificar la labor del GTT del MEN de fracaso es injusto y no le hace justicia. Redunda en interés de todas las partes, especialmente de la OIT, que el Grupo de los Trabajadores respete el mandato del GTT del MEN.

62. El Grupo de los Empleadores propone añadir un nuevo apartado j) al proyecto de decisión con el siguiente tenor:
- j) decide examinar el mandato del GTT del MEN y la cuestión de las fechas de derogación en su 353.^a reunión (marzo de 2025).
63. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** señala que su Grupo siempre estará dispuesto a considerar la adopción de enfoques innovadores y reconoce la importancia de vincular jurídicamente al propio corpus normativo de la OIT otros instrumentos pertinentes.
64. El mandato del GTT del MEN no incluye mención alguna a la derogación, que es tan solo una de las diversas medidas que pueden resultar apropiadas para colmar una laguna. Durante el debate se ha planteado la cuestión de la duplicación. Aunque, por lo general, los instrumentos modernos proporcionan una mayor cobertura, ese no siempre es el caso. Algunos de ellos se centran más en los marcos que en los detalles. Los instrumentos superados pueden seguir siendo muy pertinentes, por ejemplo, cuando establecen una norma internacional mínima y tienen una elevada tasa de ratificación. Por esa razón, el énfasis puesto en la derogación inquieta al Grupo de los Trabajadores. La supresión de normas superadas sin garantizar la ratificación de normas conexas más nuevas conlleva el riesgo de dejar a los trabajadores desprotegidos, dado que no existe ninguna certeza de que los países que han ratificado los instrumentos más antiguos mantengan esa protección. Además, aunque algunos instrumentos más nuevos son más complejos, otros son más simples o meramente diferentes. En cualquier caso, el Grupo de los Trabajadores reconoce la necesidad de brindar asistencia técnica para facilitar los procedimientos de ratificación.
65. El informe de la novena reunión fue acordado por la Mesa del GTT del MEN. Es difícil, en la presente reunión, verse confrontados a posiciones que se derivan, en parte, de las consultas informales destinadas a alcanzar un consenso. Durante esas consultas, se desplegaron enormes esfuerzos para elaborar un paquete de medidas con visión de futuro. Sería injusto afirmar que el Grupo de los Empleadores respaldó la propuesta de compromiso del Grupo Gubernamental, que tampoco fue aceptada por el Grupo de los Trabajadores debido a una combinación de factores. Además, el Grupo de los Trabajadores no rechazó ninguna fecha de derogación. De hecho, aceptó dos de ellas.
66. Por último, resulta difícil pronunciarse sobre una propuesta de enmienda que no ha sido previamente distribuida por la Oficina. Por consiguiente, la oradora deja la cuestión en manos del Presidente, para que determine la forma de proceder.
67. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** señala que la práctica habitual, en el seno del Consejo de Administración, es presentar una enmienda en respuesta a nueva información, por ejemplo, las precisiones aportadas sobre las posturas de los Gobiernos. Tras escuchar esas posturas, el Grupo de los Empleadores considera que su propuesta gozará de un amplio respaldo.
68. **El Presidente del GTT del MEN** dice que la Oficina trató de manera completamente transparente e imparcial los puntos de vista presentados durante la novena reunión y que el Grupo Gubernamental desempeñó un papel importante a fin de encontrar posiciones intermedias, lo que permitió lograr avances en muchas cuestiones durante una reunión que no fue fácil. El orador declara que, como Presidente, se enfrentó a un contexto difícil, pero que, a pesar de ello, se empeñó en garantizar el respeto del mandato del GTT del MEN y actuó de manera imparcial. En el futuro, seguirá actuando de buena fe y está convencido de que, si hay voluntad, se podrá alcanzar un consenso.

69. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que la enmienda propuesta es totalmente inapropiada, puesto que da la impresión de que el mandato del GTT del MEN se centra en la derogación, lo que simplemente no es cierto. Esta propuesta es el último ejemplo de la preocupante prioridad que otorga el Grupo de los Empleadores a la derogación. Sería aconsejable que la Mesa y quizás otras partes interesadas reflexionen sobre el modo de asegurar que, en la décima reunión del GTT del MEN, se celebren discusiones más constructivas. La oradora no considera que la novena reunión haya sido un fracaso y nunca ha dicho tal cosa. Al igual que varios Gobiernos, opina que el paquete de medidas de seguimiento prácticas recomendadas por el GTT del MEN es útil de cara al futuro.
70. **Una representante del Director General** (Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo) dice que se desprende claramente, de la discusión mantenida hasta el momento, que todos los miembros del Consejo de Administración reconocen la prioridad institucional de las recomendaciones del GTT del MEN y su importancia a ese respecto. Durante los últimos nueve años, el GTT del MEN ha tenido un enorme éxito en la adopción de recomendaciones sobre la base de un consenso tripartito, a pesar de las dificultades. La oradora asegura al Consejo de Administración que la Oficina seguirá manteniendo el mismo nivel de profesionalismo e imparcialidad en la preparación de las futuras reuniones del GTT del MEN, como ha sido señalado por la mayoría de los Miembros.
71. La derogación de instrumentos superados se torna una cuestión extremadamente compleja cuando su tasa de ratificación es notablemente mayor que la de los instrumentos pertinentes más recientes sobre el mismo tema. Esta cuestión dista mucho de ser nueva. De hecho, el Grupo de trabajo sobre política de revisión de normas (Grupo de Trabajo Cartier) trató de abordar esta cuestión y fue incapaz de encontrar una solución práctica. A la luz de la discusión mantenida durante la presente reunión, la Oficina dará prioridad a la celebración de consultas sobre actividades destinadas a ayudar a los Gobiernos que están considerando la posibilidad de ratificar instrumentos más nuevos, en particular los que guardan relación con instrumentos superados. Las observaciones de los Miembros también servirán para finalizar la elaboración de las propuestas de Programa y Presupuesto para 2026-2027, en particular el resultado en materia de políticas 1, en relación con la promoción de la ratificación.
72. La Oficina llevará a cabo estudios de investigación sobre la existencia de lagunas en materia de cobertura en relación con los certificados de competencia y la formación profesional de los pescadores, la indicación del peso (trabajo portuario) y los trabajadores de edad, que se examinarán en reuniones tripartitas con miras a la adopción de decisiones sobre ulteriores medidas.
73. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** expresa su decepción por la respuesta sumamente sesgada de la representante del Director General, que implica que un instrumento superado con una elevada tasa de ratificación solo puede ser derogado si los Estados han ratificado un instrumento más reciente. Esa es precisamente la posición del Grupo de los Trabajadores, que no resulta aceptable para los Gobiernos. Supeditar la derogación a un acto soberano como la ratificación sería contrario al mandato de la OIT. Además, parece absurdo y perjudicial para el prestigio de la OIT exigir a los Estados que sigan cumpliendo las obligaciones de presentación de memorias con respecto a instrumentos que han sido considerados, por consenso, superados. La oradora desearía escuchar las opiniones de los Gobiernos sobre la enmienda al proyecto de decisión propuesta por su Grupo. A tal fin, podría ser útil postergar la discusión a un momento ulterior de la reunión, de modo que las delegaciones puedan examinar la propuesta y consultar a sus respectivas capitales.

74. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que no es justo culpar a nadie de la complejidad de la cuestión, que parece ser el motivo del descontento de la portavoz del Grupo de los Empleadores. Esa complejidad ha de tenerse en cuenta en el marco de una reflexión más profunda sobre la forma de proceder con respecto a los instrumentos más antiguos que cuentan con una elevada tasa de ratificación y que siguen proporcionando la protección brindada por las normas internacionales del trabajo en los casos en que no se ratifiquen instrumentos más nuevos y mejores, teniendo presente que la aplicación de enfoques más innovadores, como el establecimiento de fechas de derogación a largo plazo y la realización de evaluaciones intermedias sobre la situación relativa a la ratificación, no ha logrado incentivar los procedimientos de ratificación. El hecho de que la enmienda propuesta se centre en la cuestión de las fechas de derogación constituye una flagrante violación del mandato del GTT del MEN. La oradora considera prioritario celebrar una primera discusión entre los miembros de la Mesa del GTT del MEN y la Oficina para tratar cualquier problema relativo al GTT del MEN.
75. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que, una vez más, la portavoz del Grupo de los Trabajadores ha tergiversado la posición de su Grupo al sugerir que este ignora, o no logra comprender, la complejidad de la cuestión. A juicio de la oradora, dicha tergiversación resulta extremadamente ofensiva, muy poco diplomática e inaceptable, hasta el punto de que el Presidente debería intervenir.
76. **La representante del Director General** (Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo) recuerda que, en virtud de la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 349.^a reunión (octubre-noviembre de 2023) a fin de agilizar la presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución, se han suspendido las solicitudes de memorias respecto de los convenios superados en los casos en los que no haya solicitudes directas u observaciones de la CEACR que estén pendientes.
77. **Hablando en nombre del grupo de África**, una representante del Gobierno de Sudáfrica apoya la enmienda al proyecto de decisión propuesta por el Grupo de los Empleadores.
78. **Hablando en nombre del Grupo Gubernamental**, un representante del Gobierno de México señala que su Grupo no está en condiciones de posicionarse con respecto a dicha propuesta y que necesitaría tiempo para mantener nuevas consultas.
79. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** considera que la primera parte de la enmienda al proyecto de decisión propuesta por el Grupo de los Empleadores sugiere la existencia de una diferencia de opiniones en relación con el mandato del GTT del MEN. Sin embargo, durante las discusiones mantenidas sobre este punto del orden del día hasta ahora, el apoyo a la misión y el mandato del GTT del MEN ha sido unánime. Por el contrario, las preocupaciones expresadas guardan relación con la ejecución de su labor y con la cuestión relativa a las fechas de derogación. Por ello, no tiene sentido iniciar un debate sobre el mandato del GTT del MEN cuando todo el mundo está de acuerdo con su contenido. De necesitarse tal debate, debería producirse en el marco del GTT del MEN, que fue constituido por el Consejo de Administración para proporcionarle recomendaciones sobre estas cuestiones. Además, ya existe un proceso para evaluar el funcionamiento del GTT del MEN, que se lleva a cabo cada dos años y que tuvo lugar por última vez en marzo de 2024. En este contexto, los miembros del GTT del MEN deberían seguir abordando las preocupaciones que se planteen, y someterlas a evaluación en marzo de 2026 si no es posible lograr ningún avance hasta entonces. La portavoz del Grupo de los Trabajadores no puede apoyar la enmienda propuesta.

80. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que la enmienda propuesta ofrecerá al Consejo de Administración una oportunidad de discutir la derogación y el retiro de los instrumentos superados, con el fin de evitar nuevamente una situación de bloqueo innecesaria en la próxima reunión del GTT del MEN. Si bien hay un acuerdo con respecto a su misión, el GTT del MEN no la está cumpliendo, y de ahí la necesidad de proseguir las discusiones a ese respecto. Lo que se pretende no es revisar el mandato ni iniciar un debate sobre la misión del Grupo, sino resolver la cuestión específica relativa a la derogación o el retiro de los instrumentos que han sido clasificados unánimemente como superados. En efecto, el GTT del MEN ha clasificado seis instrumentos como superados sin recomendar medidas de seguimiento al respecto. Ha llegado, pues, el momento de que el Consejo de Administración, que es el órgano ejecutivo de la OIT del que depende el GTT del MEN, tome una decisión sobre la cuestión, dada la incapacidad del GTT del MEN para hacerlo en el marco de sus propias atribuciones.
81. **Hablando en nombre del Grupo Gubernamental**, un representante del Gobierno de México indica que su Grupo apoya el proyecto de decisión original y no ve la necesidad de enmendarlo.
82. **Hablando en nombre del grupo de África**, un representante del Gobierno de Sudáfrica confirma que, tras las amplias consultas mantenidas sobre la cuestión, su grupo respalda la posición del Grupo Gubernamental.
83. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** recuerda que el GTT del MEN tiene tres obligaciones: clasificar los instrumentos en función de su situación, identificar lagunas en materia de cobertura y recomendar medidas prácticas de seguimiento con plazos definidos. De hecho, el GTT del MEN ha recomendado medidas prácticas de seguimiento con plazos definidos respecto de todos los instrumentos que ha examinado, incluida la derogación en dos casos. Tal vez algunos miembros del GTT del MEN no han estado del todo satisfechos con las medidas de seguimiento acordadas, pero ello no significa que no se haya cumplido la misión del Grupo. Dicho esto, no se ha logrado completamente identificar las lagunas existentes en materia de cobertura, cuestión que merecería un examen más exhaustivo por parte del GTT del MEN. El deseo manifestado por el Grupo de los Empleadores y algunos Gobiernos de recurrir más a menudo a la derogación también merecería un examen más profundo, primero en el seno del GTT del MEN y luego, de ser necesario, durante el proceso de evaluación que el Consejo de Administración llevará a cabo en marzo de 2026.
84. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que la enmienda propuesta brindaría, de hecho, una oportunidad para examinar la misión y las medidas de seguimiento del GTT del MEN. Por ello, considera decepcionante que los representantes gubernamentales, que se han mostrado en gran parte dispuestos a examinar la cuestión, deseen volver al proyecto de decisión original. El Grupo de los Empleadores quiere que la discusión se celebre antes de la próxima reunión del GTT del MEN, que tendrá lugar en septiembre de 2025, a fin de que dicha reunión sea productiva y útil. Al declarar seis normas superadas, pero rehusar convenir una fecha para su derogación o retiro, el GTT del MEN está incumpliendo su misión de asegurar que la OIT disponga de un corpus normativo claro, sólido y actualizado. El GTT del MEN no alcanzó un consenso sobre la decisión de no proponer una fecha para la derogación o el retiro de los convenios superados. En este contexto, es lamentable que no se haya respaldado la enmienda propuesta. Por consiguiente, el Grupo de los Empleadores se reserva el derecho a reconsiderar su participación en las próximas reuniones del GTT del MEN si se corre el riesgo de que sigan siendo ineficaces a la hora de cumplir la misión del GTT del MEN.

85. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** expresa su agradecimiento al Grupo Gubernamental por reconocer que esta cuestión debe tratarse primero en el seno del propio GTT del MEN, pese a la divergencia de opiniones entre los Gobiernos sobre el tema de la derogación. En términos generales, las medidas de seguimiento convenidas han sido juzgadas positivamente en las discusiones anteriores. En el mandato no se hace ninguna referencia a la derogación, por lo que el GTT del MEN no está obligado a recomendar la derogación de ningún instrumento, sino a formular recomendaciones sobre las medidas de seguimiento que estime convenientes.
86. **La representante del Director General** (Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo) dice que se tomarán en cuenta todas las opiniones durante los preparativos de la próxima reunión del GTT del MEN, en el marco de consultas exhaustivas con su Mesa.
87. **Hablando en nombre del ASPAG**, un representante del Gobierno de Omán expresa su apoyo al proyecto de decisión original, en consonancia con la posición del Grupo Gubernamental.
88. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** dice que, si bien no bloqueará una decisión respaldada por la mayoría, su Grupo desea que conste en acta que no apoya el proyecto de decisión por considerar que no satisface las necesidades de aportar claridad con respecto a la misión del GTT del MEN y de ayudarle a cumplirla.
89. **La portavoz del Grupo de los Trabajadores** pregunta si el Grupo de los Empleadores se opone a la totalidad del proyecto de decisión o si lo considera incompleto, ya que, tal como se ha planteado, su objeción podría sugerir un desacuerdo con los resultados de la reunión en su conjunto.
90. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** señala que ya ha brindado todas las explicaciones necesarias.

Decisión

91. **El Consejo de Administración toma nota del informe de la Mesa relativo a la novena reunión del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN), cuyas recomendaciones aprueba, al tiempo que:**
- a) **acoge con beneplácito las recomendaciones consensuadas del GTT del MEN sobre los siete temas sometidos a su examen, pero lamenta que no haya podido alcanzar recomendaciones consensuadas sobre la posible derogación o el posible retiro futuros de seis instrumentos superados cuyo examen figuraba en el orden del día de su novena reunión;**
 - b) **toma nota de que, a la espera de los estudios de investigación y las discusiones que se lleven a cabo en ulteriores reuniones tripartitas que determine el Consejo de Administración, el GTT del MEN ha aplazado sus decisiones sobre la clasificación de los instrumentos relativos a los certificados de competencia y la formación profesional (pescadores) y a la indicación del peso (trabajo portuario), así como sobre la existencia de lagunas en materia de cobertura en relación con los certificados de competencia y la formación profesional (pescadores), la indicación del peso (trabajo portuario) y los trabajadores de edad;**

- c) decide que los instrumentos relativos a los pescadores, el trabajo portuario, las horas de trabajo (navegación interior), las normas de trabajo (territorios no metropolitanos), las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes), los trabajadores de edad y los pueblos indígenas y tribales que el GTT del MEN examinó en su novena reunión tengan la clasificación recomendada por este último, y toma nota de que los tres instrumentos sobre cuya clasificación se aplazó la decisión mantendrán sus clasificaciones actuales como instrumentos pendientes de revisión hasta que el GTT del MEN tome otra decisión;
- d) exhorta a la Organización y a sus mandantes tripartitos a que adopten medidas concertadas para dar curso a todas las recomendaciones del GTT del MEN, que este ha organizado en paquetes de medidas de seguimiento prácticas y con plazos definidos;
- e) solicita a la Oficina que, con carácter de prioridad institucional, adopte las medidas necesarias para dar curso a las recomendaciones que el GTT del MEN adoptó en esta reunión y en reuniones anteriores;
- f) solicita a la Oficina que adopte las medidas necesarias para llevar a cabo encuestas y estudios de investigación, según se preconiza en las recomendaciones del GTT del MEN que se examinarán en las reuniones tripartitas sobre los pescadores, el trabajo portuario, los hoteles y restaurantes, los trabajadores de edad y los pueblos indígenas y tribales, que el Consejo de Administración deberá determinar a la mayor brevedad posible, a fin de que el GTT del MEN o el Consejo de Administración, según proceda, determinen las medidas posteriores;
- g) solicita a la Oficina que en la 353.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2025) le facilite estimaciones completas de los costos de las reuniones aprobadas para el bienio actual, que podrían cubrirse con los ahorros de la parte 1 del presupuesto, y que incluya provisiones en el ciclo presupuestario correspondiente a 2026-2027 para costear las reuniones que se celebren en ese periodo;
- h) toma nota de las recomendaciones formuladas por el GTT del MEN acerca de la derogación y el retiro de determinados instrumentos, respecto a los cuales contemplará la posibilidad de:
 - i) inscribir en el orden del día de la 114.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2026) un punto relativo al retiro del Convenio núm. 83;
 - ii) inscribir en el orden del día de la 118.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2030) un punto relativo a la derogación del Convenio núm. 112, e
- i) decide que la décima reunión del GTT del MEN se celebre del 15 al 19 de septiembre de 2025 y que en ella se examinen 14 instrumentos, además de las medidas de seguimiento respecto a 7 instrumentos superados, relativos al tiempo de trabajo, con inclusión del trabajo nocturno, que figuran en los conjuntos de instrumentos 8 y 11 del programa de trabajo inicial del GTT del MEN.

(GB.352/LILS/3, párrafo 6)

4. Propuestas destinadas a agilizar la presentación de las memorias sobre los convenios ratificados (GB.352/LILS/4)

92. El Consejo de Administración procede a examinar una enmienda al proyecto de decisión, propuesta por el Grupo de los Trabajadores y distribuida por la Oficina, con el siguiente tenor:

27. El Consejo de Administración:

- a) aprueba el enfoque temático de la presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT en relación con todos los convenios y protocolos sobre la base de los grupos temáticos indicados en el anexo y la presentación de memorias temáticas sobre la aplicación de convenios por los Gobiernos, así como la publicación de las memorias temáticas sobre la aplicación de los convenios en virtud del artículo 22, junto con los anexos correspondientes; ~~y~~
- b) sobre la base de sus orientaciones y de nuevas consultas tripartitas, pide a la Oficina que, para su 353.ª reunión (marzo de 2025), formule propuestas para la implantación progresiva y la aplicación progresivas del sistema descrito en el apartado a), incluida la creación de una plataforma en línea, para su 353.ª reunión (marzo de 2025), con una evaluación del enfoque temático de la presentación de memorias y una decisión del Consejo de Administración previa a la plena aplicación de dicho sistema, y
- c) solicita que se indiquen todas las repercusiones financieras y presupuestarias de la aplicación de este sistema, así como los recursos financieros que deberían asignarse a esos efectos.

93. **El portavoz del Grupo de los Trabajadores** reconoce que algunos Estados Miembros afrontan dificultades multidimensionales para cumplir sus obligaciones de presentación de memorias, que incluyen limitaciones en las capacidades nacionales y problemas relacionados con el modo en que deben presentar las memorias. Sin embargo, la agilización y modernización de la presentación de memorias no serían panaceas para afrontar dichas dificultades. Por ello, el orador alienta a la Oficina a que proporcione más asistencia técnica y apoyo para ayudar a los Gobiernos a cumplir sus obligaciones de presentación de memorias.

94. Con respecto a los grupos temáticos de convenios y protocolos propuestos, el Grupo de los Trabajadores considera que sería más adecuado colocar algunos instrumentos en otros grupos, para asegurar que los compromisos normativos con la justicia social y el trabajo decente se cumplan efectivamente e impulsen un crecimiento mensurable. Dicho esto, su Grupo está dispuesto a aceptar los grupos temáticos propuestos, sujetos a evaluación. La implantación gradual de este enfoque de grupos temáticos debería ir acompañada de los recursos y el apoyo técnico necesarios, y solo se deberían introducir nuevos cambios cuando se hayan concluido las evaluaciones en curso de los objetivos previstos con respecto a los resultados esperados.

95. El orador insta a la Oficina a que se empeñe activamente en facilitar orientaciones a los Estados Miembros para la elaboración de las primeras memorias temáticas sobre la aplicación de los convenios, en particular a través de actividades de sensibilización y capacitación, que deberían ir acompañadas de una implantación cuidadosa y progresiva del enfoque de grupos temáticos. El uso de la inteligencia artificial para la cumplimentación automática de las memorias temáticas iniciales solo debería servir para completar el trabajo de funcionarios públicos experimentados; las observaciones de expertos autorizadas nunca deberían basarse en memorias que puedan haber surgido de alucinaciones generadas por modelos de inteligencia artificial. Es necesario reflexionar con cautela sobre la publicación completa de las memorias temáticas antes de que la CEACR las haya examinado, ya que, en lugar de alcanzar el objetivo deseado de alentar el aprendizaje entre pares, podría tener el efecto opuesto. El orador agradecería recibir aclaraciones sobre el modo en que la Oficina se cerciorará de que las memorias reflejan las

contribuciones de los interlocutores sociales nacionales en forma independiente de las obligaciones de los Gobiernos en virtud del artículo 23 de la Constitución de la OIT.

96. Las medidas adoptadas con el fin de modernizar el sistema no deben generar cargas adicionales para las organizaciones de empleadores y de trabajadores ni menoscabar en modo alguno la aplicación y el control efectivos de las normas internacionales del trabajo. Es importante velar por que, al agrupar los convenios, se asegure una visibilidad adecuada a los temas fundamentales y se examine cuidadosamente el riesgo de que estos queden diluidos. Los asuntos importantes relativos a ámbitos específicos no deben quedar sepultados o minimizados en largos informes de la CEACR, en los que se combine información sobre varios convenios. Los cambios introducidos en el sistema de presentación de memorias no deben tener consecuencias imprevistas para otros mecanismos de control; por ejemplo, la Comisión de Aplicación de Normas debería poder entablar discusiones generales sobre asuntos que suscitan especial preocupación sin tener que abordar diversas cuestiones en múltiples convenios sobre el mismo tema. Esa preocupación es especialmente importante en lo que respecta al grupo temático sobre libertad sindical y de asociación, negociación colectiva y consultas tripartitas, que probablemente generará memorias extensas.
97. El Grupo de los Trabajadores opina que no se debería cambiar el ciclo actual de presentación de memorias. Se podría seguir estudiando la propuesta de crear una plataforma en línea para la presentación de memorias y el intercambio de información siempre y cuando esta disminuya la carga de presentación de memorias, aumente el número de ratificaciones y facilite el cumplimiento de los convenios. El orador invita a la Oficina a que establezca los requisitos específicos para la creación de una plataforma en línea e informe al Consejo de Administración sobre las repercusiones financieras que tendría en términos de costos.
98. **La portavoz del Grupo de los Empleadores** expresa su apoyo al enfoque temático propuesto, que podría facilitar la presentación de las observaciones de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, en el bien entendido de que no afectará el control de la aplicación de convenios concretos fuera del ciclo de presentación de memorias periódicas. La oradora desearía saber si los grupos temáticos propuestos implican una carga de trabajo manejable para los Gobiernos en cuanto a la presentación de memorias, así como para la Oficina y la CEACR en cuanto a las actividades de control. Sería útil recibir información adicional sobre el número total de ratificaciones y de disposiciones sustantivas de los convenios en cada grupo temático y sobre el número de memorias que se exigirían en cada grupo. La oradora solicita a la Oficina que aclare sobre qué convenios los países ratificantes deberán presentar memorias, ya que exigir memorias a los Gobiernos sobre todos los convenios superados que figuran en el anexo del documento aumentaría considerablemente su carga de trabajo, especialmente durante la presentación de las memorias temáticas iniciales.
99. Con respecto a la posible estructura de las memorias temáticas, la oradora destaca la importancia de velar por que los formularios de memoria sigan abarcando todas las disposiciones de los convenios ratificados. La introducción de la presentación de memorias temáticas no debería malinterpretarse como una disminución de la obligación de presentación de memorias. Se debería actuar con cautela al abordar diversas disposiciones sobre cuestiones similares o interrelacionadas en una misma pregunta, dado que pueden existir diferencias considerables que deberían tratarse por separado en el formulario de memoria. La oradora desearía recibir información más detallada sobre la labor de la Oficina y del Centro Internacional de Formación de la OIT (Centro de Turín) con respecto a la incorporación de la inteligencia artificial en el proceso de presentación de memorias. La publicación en línea de las memorias temáticas en un formato con funciones de búsqueda fácil sería beneficiosa para los

mandantes. Además, los Gobiernos y los interlocutores sociales podrían acceder a las memorias, recuperar información presentada con anterioridad y actualizarla, de ser necesario.

100. La oradora observa con agrado que la Oficina seguirá proporcionando asistencia técnica a los Gobiernos durante la implantación del enfoque temático propuesto. No obstante, cabría preguntarse si los esfuerzos desplegados para facilitar la presentación de las memorias sobre la aplicación de los convenios abordan los síntomas del problema, en lugar de tratar sus causas profundas. El creciente número de convenios y ratificaciones no hará sino agravar la actual carga de trabajo asociada a la presentación de memorias. Por consiguiente, el Grupo de los Empleadores considera que los propios convenios deberían agruparse y racionalizarse por ámbitos temáticos.
101. Sería útil recibir información adicional de la Oficina sobre las ventajas y desventajas de los cambios sugeridos con respecto a los ciclos de presentación de memorias. También sería interesante saber si la Oficina ha considerado la posibilidad de un ciclo quinquenal de presentación de memorias, que cada año se centraría en los convenios relativos a uno de los cinco principios y derechos fundamentales en el trabajo. La oradora apoya la creación de una plataforma en línea que permita a los Gobiernos presentar información y consultar la que ya se ha presentado con anterioridad de forma más sencilla. En ese sentido, su Grupo agradecería recibir información sobre los retos que aún no se han definido y desearía saber por qué no se ha podido brindar una estimación de las repercusiones financieras que tendría en términos de costos. La oradora apoya la versión inicial del proyecto de decisión redactada por la Oficina.
102. **Hablando en nombre del grupo de los países industrializados con economía de mercado (PIEM)**, una representante del Gobierno de Austria señala que la propuesta de adoptar un enfoque temático es ambiciosa y tiene visión de futuro, pero se requiere una comprensión más profunda de algunas de las complejidades conexas para que el sistema de control de la OIT siga funcionando de manera eficaz. El enfoque temático propuesto puede proporcionar información más amplia al permitir la presentación de memorias sobre varios instrumentos a la vez, para lo cual las memorias temáticas pueden ser clave. A tal fin, todos los formularios de memoria deberían contener preguntas concisas y específicas que hagan claramente referencia a las disposiciones de los instrumentos y reflejen adecuadamente todos los instrumentos de un grupo temático. No obstante, a la luz de la agrupación de algunos instrumentos, el PIEM prevé dificultades en la creación y utilización de los formularios de memoria en algunos grupos temáticos, especialmente los que abarcan un mayor número de instrumentos o en los cuales no hay coherencia entre los instrumentos.
103. Las opciones propuestas para cambiar los ciclos de presentación de memorias eliminarían una diferencia clave entre los convenios fundamentales y de gobernanza y los convenios técnicos, a saber, la duración de sus ciclos de presentación de memorias, lo cual provocaría un aumento en la presentación de memorias periódicas sobre instrumentos técnicos en siete grupos temáticos y exigiría la presentación de memorias más frecuentes sobre instrumentos técnicos que podrían añadirse posteriormente a esos grupos. Cabría mantener, por tanto, la opción de combinar una revisión parcial y una revisión plena. Por otro lado, el enfoque temático propuesto podría dar lugar a una distribución desigual de la carga de presentación de memorias de un año a otro. La carga insostenible de presentación de memorias que afrontan algunos mandantes, especialmente aquellos que han ratificado un considerable número de instrumentos, debería resolverse urgentemente. Por consiguiente, el PIEM apoya la adopción de medidas destinadas a agilizar el proceso, lo que también incluye seguir contemplando la posibilidad de incorporar nuevos instrumentos a un grupo temático.

- 104.** La oradora alienta a la Oficina a que siga celebrando consultas tripartitas sobre los grupos temáticos propuestos, en particular sobre su efecto en el sistema de control, y a que proponga nuevas opciones para constituir grupos temáticos más equilibrados u otras soluciones basadas en esas consultas, a fin de que el Consejo de Administración las examine en su 355.^a reunión (noviembre de 2025). También resultaría útil recibir más detalles sobre el proyecto piloto y establecer una hoja de ruta para hacer un seguimiento de los diversos elementos de la propuesta, incluida su implantación y aplicación, el cronograma para revisar los proyectos de formularios de memoria y el examen de los ajustes de los calendarios y ciclos de presentación de memorias.
- 105.** La cuestión de la publicación de las memorias temáticas y de la creación de la plataforma en línea requiere un examen más exhaustivo para asegurarse de que su repercusión sea mínima en la calidad de las memorias y la capacidad de los Gobiernos para prepararlas y consultar a los interlocutores sociales. Si bien el PIEM apoya la propuesta de crear una plataforma en línea, sería importante mantener la opción de presentar las memorias por los medios tradicionales y velar por que la plataforma pueda manejar la carga de documentos simples. El proceso para cumplimentar y examinar los formularios de las memorias temáticas, tal como se describe en el documento, también exigiría una discusión más exhaustiva, y sería útil saber si la CEACR ha sido consultada al respecto.
- 106.** Para atender esas preocupaciones, el PIEM, junto con el ASPAG, propone introducir la siguiente enmienda en el proyecto de decisión:

27. El Consejo de Administración:

- a) conviene en seguir apoyando el estudio de un ~~aprueba el~~ enfoque temático de la presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT en relación con todos los convenios y protocolos sobre la base de los grupos temáticos indicados en el anexo y la presentación de memorias temáticas sobre la aplicación de convenios por los Gobiernos, así como la publicación de las memorias temáticas sobre la aplicación de los convenios en virtud del artículo 22, junto con los anexos correspondientes y;
- b) solicita que la Oficina organice, con antelación a su 355.^a reunión (noviembre de 2025), nuevas consultas tripartitas sobre el enfoque temático propuesto y la agrupación temática de los convenios y protocolos indicados en el anexo, a fin de que se atiendan las preocupaciones expresadas por algunos miembros, en particular sobre los aspectos siguientes:
 - formularios de memorias temáticas que sean concisos;
 - creciente carga de trabajo derivada de la presentación de memorias sobre algunos convenios técnicos;
 - mantenimiento de la integridad de los actuales ciclos de presentación de memorias, cuando ello resulte necesario, y
 - garantías de confidencialidad adecuadas para las memorias de los países;
- c) solicita a la Oficina que, a la luz de las consultas tripartitas, prepare una nota informativa en la que se tomen en cuenta las cuestiones concretamente planteadas durante las consultas a fin de mejorar las propuestas de implantación del sistema, para que pueda examinarlas en su 355.^a reunión (noviembre de 2025);
- d) sobre la base de sus orientaciones y de ~~nuevas las~~ consultas tripartitas mantenidas, pide a la Oficina que prepare una hoja de ruta formule propuestas para la implantación y la aplicación progresivas del sistema descrito en el apartado a), incluida la creación de una plataforma en línea, para su 353.^a reunión (marzo

noviembre de 2025); con objeto de facilitar el seguimiento de los distintos elementos de la propuesta, en particular:

- la implantación y la aplicación progresivas del sistema;
- el cronograma para el examen de los formularios de memorias temáticas;
- los mecanismos de reasignación de los convenios individuales existentes o de asignación de los nuevos convenios a los grupos temáticos propuestos;
- el nuevo examen sobre posibles cambios en los calendarios y ciclos de presentación de memorias y la celebración de consultas tripartitas a ese respecto;
- el desarrollo de una plataforma en línea con las garantías de confidencialidad adecuadas;
- una evaluación para apoyar la adopción de una decisión final del Consejo de Administración antes de la plena aplicación del enfoque temático.

- 107. Hablando en nombre del grupo de África**, un representante del Gobierno de Etiopía considera que el enfoque temático propuesto contribuirá a reforzar la eficiencia y eficacia de los mecanismos de presentación de memorias de la OIT y a mejorar la coherencia entre los convenios conexos, lo que ayudará a los Gobiernos a cumplir sus obligaciones en materia de presentación de memorias y a mejorar la calidad y la coherencia de estas. El orador acoge favorablemente la estrategia de implantación progresiva propuesta y la oferta de asistencia a los Estados Miembros que necesiten apoyo adicional para adaptarse al nuevo formato. A fin de asegurar la accesibilidad y facilidad de uso de la plataforma en línea propuesta, el orador pide que se aclare en qué medida se utilizará la inteligencia artificial, especialmente en lo que respecta a la cumplimentación automática de las memorias temáticas iniciales. Al desarrollar la plataforma, debería prestarse una atención particular a la capacidad de presentación de memorias de los países en desarrollo, y proporcionales recursos adicionales cuando sea necesario.
- 108.** La publicación en línea de las memorias temáticas sobre la aplicación de los convenios podría fomentar la transparencia y el intercambio de mejores prácticas entre los Estados Miembros en materia de legislación y de políticas. No obstante, debería preverse cierta flexibilidad para los países que no quieran participar en ese proceso. La Oficina debería asegurarse de que se tienen debidamente en cuenta las prioridades y los contextos específicos de cada país en el marco de esas memorias.
- 109.** Pese a los posibles retos que plantea la propuesta de unificación de los ciclos de presentación de memorias, un proceso de examen más integrado facilitaría un control más amplio y una mayor armonización de los periodos de presentación de memorias. No obstante, debería prestarse una atención especial a asegurar un equilibrio entre los ciclos de tres y seis años en los grupos temáticos. El orador alienta a la Oficina a que presente propuestas más claras en las que se muestre cómo se atenderán plenamente las múltiples necesidades en las diferentes esferas temáticas. El grupo de África apoya la versión inicial del proyecto de decisión presentada por la Oficina, pero se muestra abierto a considerar la propuesta de enmienda.
- 110. Hablando en nombre del grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC)**, un representante del Gobierno del Perú considera que la presentación de una sola memoria para cada grupo temático constituiría una forma eficaz de organizar la información, y evitaría las repeticiones y el dispendio de recursos. Los grupos temáticos propuestos son apropiados y coherentes, y el sistema propuesto simplificará la labor de los Gobiernos y de la Oficina. Dicho esto, deberían evitarse los cuestionarios extensos y detallados, puesto que ello

socavaría el objetivo primordial de la iniciativa. El orador apoya la implantación progresiva del enfoque temático propuesto.

- 111.** La publicación de las memorias temáticas sobre la aplicación de los convenios incrementará la transparencia, fomentará el intercambio de información y fortalecerá las capacidades de los mandantes para aplicar eficazmente las normas internacionales del trabajo. El enfoque propuesto debería facilitar las sinergias para garantizar su compatibilidad con los órganos de control de la OIT. Con respecto a las opciones propuestas para cambiar los ciclos de presentación de memorias, el orador aboga por la adopción de un ciclo unificado de tres años para los siete grupos temáticos que combinan convenios fundamentales y de gobernanza con convenios técnicos, y un ciclo de seis años para los otros ocho grupos. La creación de una plataforma en línea permitiría que los Gobiernos presenten información de manera más ágil y les facilitaría el acceso a información que constituye su acervo histórico como miembros de la OIT. El sistema propuesto no afectaría a la práctica en vigor relativa a la presentación de observaciones de los interlocutores sociales en virtud del artículo 23.
- 112.** El orador apoya el apartado *a)* del proyecto de decisión y propone que se introduzca la siguiente enmienda en el apartado *b)*:
- b)* sobre la base de sus orientaciones y de nuevas consultas tripartitas, pide a la Oficina que formule las siguientes propuestas para la implantación y la aplicación progresivas del sistema descrito en el apartado *a)*, incluida la creación de una plataforma en línea, para su 353.^a reunión (marzo de 2025):
 - i) propuesta de readaptación de los ciclos de presentación de memorias;
 - ii) propuesta sobre la reconfiguración del calendario;
 - iii) propuesta para la implantación progresiva del sistema descrito en el apartado *a)*, y
 - iv) propuesta para la creación de una plataforma digital y para que la Oficina inicie un proceso de análisis de costos, en el que se indiquen las repercusiones financieras y presupuestarias de la aplicación de la plataforma, así como los recursos financieros que deberían asignarse a esos efectos.
- 113.** **Hablando en nombre del ASPAG**, un representante del Gobierno de la República Islámica del Irán observa con satisfacción que el enfoque temático propuesto de agrupar los convenios puede favorecer una presentación más coherente e integral de las memorias, y que la propuesta de publicar en línea las memorias temáticas sobre la aplicación de los convenios puede fomentar la transparencia y el intercambio de información. Los comentarios positivos recibidos sobre el proyecto piloto son alentadores, aunque deben perfeccionarse varios aspectos de la propuesta. El enfoque temático propuesto podría incrementar inicialmente la carga de trabajo para los Gobiernos, especialmente para aquellos que han ratificado un gran número de convenios, por lo que el orador pide información más detallada sobre la forma en que la Oficina proporcionará asistencia técnica durante el periodo de transición. Asimismo, sugiere que se estudien opciones para aumentar la flexibilidad de los grupos temáticos propuestos, a fin de tener en cuenta las circunstancias y las capacidades de presentación de memorias de los países. El orador recomienda que se mantenga la práctica vigente con respecto a la confidencialidad en la publicación de las memorias, y propone que se establezca un mecanismo para el tratamiento de la información potencialmente delicada en el futuro.
- 114.** El ASPAG está a favor de mantener el actual ciclo de presentación de memorias con respecto a los convenios fundamentales y de gobernanza. Para minimizar la carga de trabajo que ello supone para los Estados Miembros, también debería mantenerse el ciclo de presentación de memorias de seis años en el caso de los convenios técnicos, independientemente de que se incluyan en el mismo grupo temático que los convenios fundamentales o de gobernanza. El

orador invita a la Oficina a que reconsidere la forma de agrupar los instrumentos a fin de lograr un mayor equilibrio entre los esfuerzos encaminados a crear sinergias en el sistema de control y la gestión de la carga derivada de la presentación de memorias. Asimismo, recomienda actuar con cautela para evitar que algún cambio pueda diluir la condición especial de los convenios fundamentales y de gobernanza, y destaca la necesidad de examinar minuciosamente la propuesta de unificar los ciclos de presentación de memorias.

115. Para ayudar a los Estados Miembros, especialmente a los países en desarrollo, a utilizar eficazmente todo nuevo sistema de presentación de memorias en línea, será necesario proporcionar asistencia técnica y capacitación. El orador subraya la importancia de simplificar el proceso de presentación de memorias, y observa que la combinación de preguntas sobre instrumentos similares o interrelacionados podría no reducir la carga de trabajo de los Estados Miembros si no hay un cambio en el volumen de información exigida. Es necesario estudiar métodos eficaces de reducir esa carga, incluida la simplificación de los comentarios de la CEACR. El orador pide a la Oficina que presente un plan más detallado para la implantación progresiva del enfoque temático, en el que se enuncien claramente las etapas y las oportunidades de revisión e introducción de ajustes, y espera con interés recibir un análisis exhaustivo de las necesidades financieras y de recursos humanos en marzo de 2025. El ASPAG está dispuesto a participar constructivamente en nuevas discusiones para afinar las propuestas y asegurar que sirvan realmente para reforzar la eficacia del sistema de control de la OIT, teniendo en cuenta las diversas capacidades y circunstancias de los Estados Miembros. El orador insta a todos los grupos a que apoyen la enmienda al proyecto de decisión propuesta conjuntamente por el ASPAG y el PIEM.
116. **Hablando en nombre del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo**, un representante del Gobierno de Qatar celebra los esfuerzos realizados por la Oficina para introducir un enfoque temático con respecto a la presentación de memorias, así como su compromiso para prestar asistencia técnica a los Gobiernos durante la fase de implantación de dicho enfoque, aunque teme que la Oficina pueda tener dificultades para atender la creciente necesidad de tal asistencia. Por ello, sería útil recibir información detallada sobre la capacidad de la Oficina para proporcionar el apoyo requerido de forma oportuna.
117. El establecimiento de una plataforma en línea para la presentación de memorias y el intercambio de información incrementaría la eficacia, permitiría a los Gobiernos proporcionar información actualizada con mayor flexibilidad, facilitaría el acceso a la información transmitida anteriormente a la CEACR y mejoraría las memorias institucionales de los Estados Miembros. Sin embargo, sería importante asegurar la confidencialidad necesaria, por ejemplo, limitando el acceso a determinada información contenida en las memorias nacionales, si así se solicita. Además, la plataforma debería permitir que los Gobiernos presenten sus memorias con distintos formatos y en los diferentes idiomas oficiales de la OIT, así como adjuntar documentos. Su grupo es favorable a mantener los ciclos actuales de presentación de memorias para no incrementar la carga de trabajo de los Gobiernos, y apoya la enmienda al proyecto de decisión presentada por el ASPAG y el PIEM.
118. **Un representante del Gobierno de la India** expresa su apoyo a la agrupación temática de los convenios y protocolos, lo que aportaría mayor coherencia y agilidad al proceso de presentación de memorias y limitaría las redundancias, aunque destaca el riesgo de que la transición a un enfoque temático incrementa inicialmente la carga de trabajo inherente a la presentación de memorias, sobre todo para los países que han ratificado muchos instrumentos. Por ese motivo, agradecería que la Oficina explique de qué manera tiene previsto brindar apoyo a los Estados Miembros durante dicha transición. Con respecto a los grupos temáticos, considera que estos deberían ser flexibles a fin de tener en cuenta los

diferentes contextos nacionales. El orador apoya la idea de crear una plataforma en línea, cuya utilización en los países en desarrollo requeriría la prestación de asistencia técnica y capacitación. Una implantación progresiva del sistema de presentación de memorias propuesto, con etapas intermedias claras y la celebración de consultas informales, facilitaría una transición más fluida y eficaz.

- 119. Una representante del Director General** (Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo) destaca los dos objetivos igualmente importantes de las propuestas, a saber, agilizar la presentación de las memorias y poner a disposición pública la información sobre buenas prácticas proporcionada por los Gobiernos, de modo que pueda servir para el aprendizaje entre pares. Las prácticas de presentación de memorias temáticas se han puesto a prueba mediante un proyecto piloto en el que han participado países con características diferentes de todas las regiones, incluidos países que han ratificado un elevado número de instrumentos.
- 120.** El uso de memorias temáticas sobre la aplicación de los convenios aligeraría la carga de trabajo que entraña la presentación de memorias al evitar la repetición de información, permitiendo, por ejemplo, facilitar una sola vez la información sobre los marcos reglamentarios que rigen numerosos aspectos de la seguridad y salud en el trabajo, en lugar de tener que incluirla en todas las memorias sobre los convenios relativos a ese tema, que son unos 40. La presentación de memorias temáticas también permitiría a los funcionarios gubernamentales utilizar como modelo una memoria transmitida anteriormente, mejorando así la calidad de la información que se comunica y facilitando la tarea a los funcionarios que se incorporan a los ministerios de trabajo, en los que la rotación de personal suele ser elevada. Además, se agilizaría la recopilación de la información solicitada por los órganos de control de la OIT, ya que los funcionarios podrían ponerse en contacto con los mismos organismos, en el mismo año y acerca del mismo tema.
- 121.** Con el fin de equilibrar las dispares cargas de trabajo asociadas a los distintos grupos temáticos, la Oficina tiene la intención de programar los ciclos de presentación de memorias de tal forma que, en un año cualquiera, los Gobiernos no estén obligados a presentar más de una memoria temática que exija un volumen de trabajo importante. Se prevé que en el primer trimestre de 2025 se recibirán los resultados iniciales de la evaluación que la Oficina ha emprendido, en colaboración con expertos en inteligencia artificial del Centro de Turín, sobre las ventajas e inconvenientes de reunir información utilizando la inteligencia artificial. Es evidente que, por el momento, la validez de dicha información tendrá que ser comprobada por el personal de la OIT.
- 122.** La Oficina está más que dispuesta a facilitar y apoyar la celebración de nuevas consultas tripartitas y a preparar la información solicitada por el Consejo de Administración. Sin embargo, no puede hacer estimaciones financieras hasta que el Consejo de Administración haya tomado una decisión sobre la dirección que quiere dar a las propuestas presentadas en el documento.
- 123. El portavoz del Grupo de los Trabajadores** indica que, en aras del consenso, su Grupo está dispuesto a retirar su enmienda al proyecto de decisión.
- 124. La portavoz del Grupo de los Empleadores** observa que, a la luz de las enmiendas propuestas, existen numerosos puntos de convergencia, por ejemplo, sobre la importancia fundamental que reviste la presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT y sobre la conveniencia de mejorar el sistema a tal fin y la capacidad de presentación de memorias de los Estados Miembros. No obstante, el proyecto de decisión original propuesto por la Oficina también ha recibido cierto apoyo, por lo menos el apartado *a*). Para simplificar las cosas, el Grupo de los Empleadores preferiría que la discusión se concentre en esa versión del proyecto de decisión.

125. La representante del Director General (Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo) dice que, a fin de conceder tiempo para celebrar las nuevas consultas tripartitas que se han solicitado y reflejar que los miembros todavía no están dispuestos a secundar el enfoque temático, pero que convienen en seguir estudiándolo, propone enmendar el proyecto de decisión de la siguiente forma:

27. El Consejo de Administración:

- a) conviene en seguir estudiando ~~aprueba~~ el enfoque temático de la presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT en relación con todos los convenios y protocolos sobre la base de los grupos temáticos indicados en el anexo y la presentación de memorias temáticas sobre la aplicación de convenios por los Gobiernos, así como la publicación de las memorias temáticas sobre la aplicación de los convenios en virtud del artículo 22, junto con los anexos correspondientes y
- b) sobre la base de sus orientaciones y de nuevas consultas tripartitas, pide a la Oficina que formule propuestas para la implantación y la aplicación progresivas del sistema descrito en el apartado a), incluida la creación de una plataforma en línea, para su 3553.ª reunión (noviembre ~~marzo~~ de 2025).

126. La portavoz del Grupo de los Empleadores señala que su Grupo podría aceptar el proyecto de decisión en la versión enmendada por la Oficina.

127. El portavoz del Grupo de los Trabajadores dice que su Grupo también podría apoyar la propuesta de la Oficina, pero querría conocer las repercusiones que esta tendría en el Programa y Presupuesto.

128. La representante del Director General (Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo) señala que la Oficina ya había previsto la necesidad de celebrar varias rondas de discusiones para que los miembros puedan llegar a un acuerdo sobre la forma de proceder con respecto al sistema propuesto. Una vez que hayan dado luz verde al enfoque temático, la Oficina podrá establecer estimaciones financieras, que se reflejarán debidamente en el Programa y Presupuesto, con arreglo a la práctica establecida. La Oficina también proporcionará información sobre la fuente de financiación, a fin de que los miembros puedan adoptar decisiones con pleno conocimiento de causa.

129. Una representante del Gobierno de China indica que, si bien su país no bloqueará el consenso sobre la propuesta presentada por la Oficina en su versión enmendada, quiere resaltar la necesidad de establecer salvaguardias adecuadas para proteger la confidencialidad de la información incluida en las memorias presentadas por los Estados y evitar los malentendidos y disfunciones en la labor de los órganos de control de la OIT. Podría ser conveniente no publicar algunas informaciones, por ejemplo, si estas guardan relación con procedimientos nacionales que todavía no han concluido. Asimismo, observa que el sitio web de la OIT es una herramienta que ya existe y permite a los Gobiernos y a los interlocutores sociales compartir experiencias y buenas prácticas sobre medidas legislativas y en materia de políticas, y aprender de ellas.

130. Hablando en nombre del GRULAC, un representante del Gobierno del Perú indica que su grupo está a favor de que se adopte la versión enmendada por la Oficina.

131. Hablando en nombre del grupo de África, un representante del Gobierno de Etiopía expresa asimismo su apoyo a la propuesta de la Oficina.

132. Hablando en nombre del PIEM, una representante del Gobierno de Austria dice que su grupo también estaría de acuerdo en respaldar dicha propuesta.

Decisión

133. El Consejo de Administración:

- a) conviene en seguir estudiando el enfoque temático de la presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT en relación con todos los convenios y protocolos sobre la base de los grupos temáticos indicados en el anexo y la presentación de memorias temáticas sobre la aplicación de convenios por los Gobiernos, así como la publicación de las memorias temáticas sobre la aplicación de los convenios en virtud del artículo 22, junto con los anexos correspondientes y
- b) sobre la base de sus orientaciones y de nuevas consultas tripartitas, pide a la Oficina que formule propuestas para la implantación y la aplicación progresivas del sistema descrito en el apartado a), incluida la creación de una plataforma en línea, para su 355.^a reunión (noviembre de 2025).

(GB.352/LILS/4, párrafo 27, en su versión enmendada por el Consejo de Administración)

5. Repercusiones de los términos y referencias con sesgo de género e inadecuados utilizados en todas las normas internacionales del trabajo (GB.352/LILS/5)

- 134. El portavoz del Grupo de los Empleadores** señala que el lenguaje utilizado en las normas de la OIT refleja los valores de la Organización y, por tanto, es un aspecto importante de un corpus de normas actualizado. La utilización de un lenguaje apropiado promueve el respeto y la confianza en las normas y, en consecuencia, podría tener un impacto positivo en la ratificación y aplicación de estas. En vista de la profusión de expresiones obsoletas e inadecuadas detectadas, sobre todo en los instrumentos más antiguos, podría ser necesario adoptar un enfoque diferenciado de la cuestión. Desde 1919 se han derogado, retirado o reemplazado alrededor de 130 normas de la OIT; además, el Consejo de Administración ha propuesto la derogación o el retiro de algunas otras y es probable que el GTT del MEN proponga la derogación o el retiro de otras más en sus próximos exámenes. De este modo, el problema podría resolverse con el paso del tiempo, al irse eliminando del corpus normativo los instrumentos superados. El Grupo de los Empleadores prefiere que la cuestión no se resuelva únicamente sobre la base de la interpretación, por lo que, en la medida de lo posible y lo razonable, deberían evitarse términos ambiguos como, por ejemplo, la forma masculina del pronombre para referirse a hombres y mujeres. Asimismo, expresa sus reservas con respecto al argumento de que el lenguaje utilizado actualmente en las normas cambia con el tiempo y de que las valoraciones en cuanto a su idoneidad también evolucionarán en el futuro. Según este punto de vista, nunca sería necesario adoptar medidas para corregir los términos obsoletos o inadecuados.
- 135.** En cuanto a las posibles soluciones que se proponen en el documento, el orador cuestiona la necesidad de que la Conferencia Internacional del Trabajo adopte una resolución o declaración en la que se establezca que todo lenguaje inadecuado que figure en los textos jurídicos de la OIT deberá interpretarse de conformidad con las interpretaciones contemporáneas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Si bien reconoce que la adopción de una nueva norma para cambiar la redacción obsoleta e inapropiada de las normas de la OIT podría ser un proceso más complejo desde el punto de vista jurídico, el establecimiento de normas es una opción disponible que garantiza la seguridad jurídica, como lo demuestra la adopción del Convenio sobre un entorno de trabajo seguro y saludable (consiguientes enmiendas), 2023 (núm. 191). De conformidad con este sistema, se han podido introducir enmiendas en varios

instrumentos de la OIT por medio de un procedimiento sencillo y exento de controversia, en virtud del cual el texto de los instrumentos revisados se modifica tan pronto como el convenio entra en vigor y, a partir de entonces, los Estados miembros solo pueden ratificar los convenios en su versión enmendada. La adopción, mediante este procedimiento, de un nuevo convenio para enmendar el lenguaje obsoleto e inapropiado de las normas de la OIT no resultaría controvertida, y el texto del convenio, minuciosamente redactado, podría examinarse con arreglo al procedimiento de simple discusión en una comisión técnica o en la Comisión de Asuntos Generales.

- 136.** Las dos opciones contempladas en el apartado *b)*, i) del proyecto de decisión tienen sus ventajas, por lo que el Grupo de los Empleadores desea conocer la opinión de los demás grupos antes de pronunciarse al respecto. En cuanto al apartado *b)*, ii), si bien el Grupo de los Empleadores aprueba que se transmita al GTT del MEN una solicitud para que continúe considerando el impacto del lenguaje obsoleto e inapropiado al examinar las distintas normas, no hay necesidad de que vuelva a discutir la cuestión de forma general ni de que informe a intervalos regulares. El Grupo de los Empleadores respalda el texto restante del proyecto de decisión.
- 137. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** celebra que se haya entablado esta importante discusión y subraya que, en algunos casos, el uso de un lenguaje que antes era habitual ya no es aceptable y puede hacer que las personas se sientan marginadas o excluidas y perpetuar y reforzar los estereotipos. Su Grupo está totalmente de acuerdo en que un lenguaje inapropiado socava los objetivos y los principios esenciales de la Organización, basados en la igualdad entre los países y entre las personas, y puede desviar la atención de los mensajes principales de las normas en las que se utiliza ese lenguaje. La oradora afirma que el lenguaje utilizado debe reflejar adecuadamente el mundo más igualitario que la Organización aspira a conseguir, por lo que acoge con satisfacción la auditoría emprendida por la Oficina. Es preciso encontrar una solución que pueda aplicarse a los tres idiomas oficiales de la OIT. Habría que rectificar los términos inapropiados sin que ello tuviera consecuencias jurídicas para el fondo de las normas, y buscar la forma más rápida y directa de hacerlo. La solución adoptada debería reflejar la intención general, y no limitarse a proponer cambios específicos en el uso de la terminología. El lenguaje no es inmutable, por lo que debería encontrarse una solución que permita interpretar las normas de acuerdo con los conceptos contemporáneos. En el contexto de los procesos de establecimiento de normas, la Oficina debería aplicar buenas prácticas en relación con la evolución del lenguaje normativo y continuar ofreciendo asistencia técnica para la aplicación con perspectiva de género de los instrumentos sobre seguridad social.
- 138.** El Grupo de los Trabajadores apoya el proyecto de decisión y está totalmente a favor de la primera opción del apartado *b)*, i), consistente en inscribir un punto relativo a la adopción de una resolución sobre el lenguaje obsoleto e inapropiado en las normas internacionales del trabajo en el orden del día de una futura reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Espera que dicha resolución pueda adoptarse lo antes posible. La segunda opción, consistente en elaborar una nueva norma, podría implicar un proceso largo y engorroso, que, en caso de que esa nueva norma fuese un convenio, exigiría su ratificación, y, dado que una norma tendría el mismo objetivo que una resolución de la Conferencia, no está claro si aportaría algún valor añadido. La Conferencia, sobre la base de su Resolución relativa a la igualdad de género y el uso del lenguaje en los documentos jurídicos de la OIT, de 2011, debería considerar la posibilidad de adoptar una resolución en la que se afirme que todo el lenguaje obsoleto e inapropiado utilizado en los textos jurídicos de la OIT es censurable y, de conformidad con las normas de interpretación aplicables, debería entenderse con arreglo a los enfoques contemporáneos relativos a la igualdad, la no discriminación y el respeto de la dignidad humana, a menos que el contexto requiera proceder de otra manera.

- 139. Hablando en nombre del grupo de África**, un representante del Gobierno del Sudán acoge con satisfacción el informe, y señala que el lenguaje utilizado en algunas normas internacionales del trabajo no siempre refleja plenamente los valores contemporáneos de igualdad entre las personas, así como entre los países. Destaca que, en los textos en español y francés, el uso de la forma masculina de palabras como «Director General», por ejemplo, no se considera inapropiado, ya que estos idiomas tienen diferentes reglas gramaticales. Sin embargo, las referencias al estado civil de las mujeres resultan improcedentes e indican un juicio moral. Su grupo conviene en que la igualdad y la no discriminación son de importancia fundamental para la Organización y que el uso del lenguaje obsoleto e inapropiado identificado en la auditoría resulta objetable en todos los textos de la OIT, y que en las medidas de seguimiento debe tenerse en cuenta que ese tipo de lenguaje parece no haber repercutido negativamente en el impacto de las normas internacionales del trabajo en la práctica. El grupo de África apoya el proyecto de decisión, y expresa su preferencia por la primera opción del apartado b), i).
- 140. Hablando en nombre de una mayoría significativa de Gobiernos del GRULAC**¹, una representante del Gobierno de Colombia señala que la eficacia de las normas internacionales del trabajo depende de su capacidad para reflejar y promover los valores contemporáneos, incluidos la igualdad de género y la no discriminación. El análisis que se presenta en el documento objeto de discusión refleja un esfuerzo considerable por modernizar el corpus normativo de la OIT adaptándolo a las realidades y necesidades actuales del mundo del trabajo. El uso de un lenguaje inapropiado no solo es incompatible con los valores promovidos por la Organización, sino que también puede generar barreras para la ratificación y aplicación efectivas de los instrumentos de la OIT. Esta mayoría apoya las medidas de seguimiento propuestas, en particular la propuesta de adoptar una resolución en la Conferencia Internacional del Trabajo que reafirme el compromiso de la OIT con la igualdad y la no discriminación, así como la actualización del lenguaje utilizado en las normas internacionales del trabajo, en consonancia con los principios fundamentales de respeto de la dignidad humana y la equidad. Es crucial asegurar que las nuevas normas, así como las normas revisadas utilicen un lenguaje inclusivo que refleje la diversidad del mundo del trabajo.
- 141.** Esta mayoría apoya la recomendación de que el GTT del MEN continúe evaluando el impacto del lenguaje obsoleto en las normas vigentes y mantenga informado al Consejo de Administración sobre los progresos realizados. Asimismo, considera que es esencial proporcionar asistencia técnica a los Estados Miembros para facilitar la aplicación de las normas internacionales del trabajo con perspectiva de género, lo que es particularmente relevante en el ámbito de la seguridad social, velando por que las políticas y estrategias nacionales reflejen un compromiso con la equidad y la inclusión. La mayoría seguirá participando proactivamente en los esfuerzos por eliminar los términos obsoletos y adoptar un lenguaje que refleje los valores de igualdad, no discriminación y respeto de la dignidad humana.
- 142. Hablando en nombre del PIEM**, una representante del Gobierno de Dinamarca manifiesta el apoyo de su grupo a la iniciativa de la Oficina de prestar atención a la evolución del uso del lenguaje normativo obsoleto, ofensivo, excluyente o inapropiado, y de aplicar activamente las buenas prácticas internacionales para asegurar la coherencia entre las normas internacionales del trabajo y los tratados internacionales de derechos humanos. Aunque celebra que el uso de un lenguaje obsoleto e inapropiado no haya tenido repercusiones negativas significativas y que

¹ Barbados, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

los textos jurídicos se interpreten de modo compatible con el fundamento normativo moderno de la igualdad de género, la no discriminación, la inclusión y el respeto de los derechos humanos, su grupo coincide con los oradores anteriores en que prácticas como considerar la forma masculina como el género por defecto, así como el uso de un lenguaje con connotaciones coloniales y otros términos ofensivos y discriminatorios son censurables y deben corregirse. A fin de evitar procedimientos de establecimiento de normas prolongados, el PIEM apoya la propuesta de adoptar una resolución de la Conferencia que se base en la Resolución relativa a la igualdad de género y el uso del lenguaje en los documentos jurídicos de la OIT, adoptada en 2011. En esa resolución debería afirmarse que las connotaciones coloniales y el lenguaje considerado ofensivo y discriminatorio son inaceptables y que los textos jurídicos de la OIT deberían entenderse con arreglo a las normas contemporáneas sobre igualdad de género, no discriminación, inclusión y respeto de los derechos humanos. Una aclaración de esa naturaleza podría alentar nuevas ratificaciones de las normas de la OIT. Además, la adopción de la resolución debería ir acompañada de una campaña informativa al respecto.

143. La oradora reitera el apoyo del PIEM a la labor del GTT del MEN, que debería seguir considerando el impacto del lenguaje obsoleto, inapropiado y discriminatorio en su labor de examen de las normas. Habida cuenta de que las dificultades que plantean determinadas normas pueden dar lugar a una disminución del nivel de protección que ofrecen, la oradora agradecería que la Oficina siguiera desplegando esfuerzos a fin de ofrecer asistencia técnica a los Estados Miembros para la aplicación con perspectiva de género de los instrumentos sobre seguridad social. El PIEM apoya el proyecto de decisión, y prefiere la primera opción del apartado b), i).
144. **Una representante del Gobierno de Colombia** afirma que, dada la influencia del lenguaje en la construcción de una sociedad más justa y equitativa, es imperativo que reflexionemos sobre cómo las normas que regulan el trabajo pueden y deben evolucionar. Los términos obsoletos y discriminatorios utilizados en las normas internacionales del trabajo, que en muchos casos reflejan una cosmovisión colonial y patriarcal, representan un obstáculo para la plena realización de los derechos humanos por parte de todos los trabajadores, especialmente de aquellos que han sido marginados, como las mujeres y las personas sexo-género disidentes. El impacto del lenguaje con sesgo de género no es una cuestión trivial; el lenguaje contribuye a perpetuar ideas y estereotipos. En Colombia, la Corte Constitucional dictaminó que el uso del vocablo masculino «hombre» como referencia universal es incorrecto porque esta práctica excluye a las mujeres y perpetúa un estereotipo de superioridad masculina. Cada término tiene el poder de excluir o incluir; la decisión de utilizar un lenguaje que demuestre respeto por todos los individuos en las normas internacionales del trabajo enviará un mensaje claro de que, en la OIT, todas las voces cuentan y de que cada trabajador y trabajadora merece ser tratado con la dignidad que le corresponde.
145. **Un representante del Gobierno de Bangladesh** afirma que el lenguaje transmite valores. Es lamentable que algunos instrumentos de la OIT contengan únicamente términos masculinos. El orador expresa la firme reserva de su Gobierno con respecto al lenguaje con connotaciones coloniales y discriminatorio que contienen algunos instrumentos de la OIT. Es necesario llevar a cabo una revisión completa de los instrumentos para adaptarlos a la nueva composición democrática de la OIT, por lo que el enfoque normativo es la opción preferible. El orador señala que el uso de términos con sesgo de género, con connotaciones coloniales u ofensivos en los instrumentos de la OIT se debe en parte a la escasa participación en su redacción de personas de diversos lugares y países de procedencia. Por lo tanto, a la hora de adoptar y revisar los instrumentos internacionales se debería garantizar la participación en condiciones de igualdad de personas de todos los países y hacer todo lo posible por contar con la colaboración de personas de diversos orígenes.

- 146. El portavoz del Grupo de los Empleadores**, tras observar que ningún orador ha dicho que el lenguaje sea inocuo, señala que su Grupo no cree que conservar un texto ofensivo indefinidamente sobre la base de una resolución o declaración en la que se establezca que debe interpretarse con arreglo al lenguaje contemporáneo sea una solución adecuada. La falta de empeño por eliminar el lenguaje ofensivo de los textos de la OIT también transmite un mensaje sobre los valores de la Organización. El Grupo de los Empleadores prefiere la segunda opción que figura en el apartado *b)*, *i)* del proyecto de decisión, ya que el establecimiento de normas aportaría claridad mediante la introducción de cambios en los textos en cuestión. Dicho esto, el Grupo de los Empleadores no impedirá que se alcance un consenso y, por lo tanto, aceptará el proyecto de decisión con la primera opción.
- 147. La portavoz del Grupo de los Trabajadores** dice que, dado el número de normas que requieren atención, el proceso normativo podría durar décadas, por lo que agradece al Grupo de los Empleadores que se sume al consenso sobre la primera opción del apartado *b)*, *i)*. La cuestión debe tratarse lo más rápidamente posible.
- 148. El portavoz del Grupo de los Empleadores** aclara que su Grupo no cree que el enfoque normativo sea un proceso largo puesto que el tema objeto de discusión es de carácter técnico. Bastaría con adoptar un solo instrumento para corregir el texto de todas las normas que se haya determinado que contienen lenguaje inapropiado u ofensivo, en línea con el precedente sentado con la adopción del Convenio núm. 191.
- 149. Un representante del Gobierno de Bangladesh** dice que, aunque su Gobierno prefiere la segunda opción prevista en el apartado *b)*, *i)*, con el fin de llegar a un consenso también aceptará el proyecto de decisión con la primera opción.

Decisión

150. El Consejo de Administración:

- a)* toma nota de la información presentada sobre los términos y referencias inapropiados en las normas internacionales del trabajo y las medidas de seguimiento propuestas;
- b)* pide a la Oficina que aplique medidas de seguimiento, tomando en consideración las orientaciones proporcionadas por el Consejo de Administración, a saber:
 - i)* proponer la inscripción de un punto relativo a la adopción de una resolución sobre el lenguaje obsoleto e inapropiado en las normas internacionales del trabajo en el orden del día de una futura reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo;
 - iii)* transmitir al Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas su solicitud para que continúe considerando el impacto del lenguaje obsoleto e inapropiado al examinar las normas y para que lo mantenga informado al respecto a intervalos regulares;
 - iv)* aplicar buenas prácticas en relación con la evolución del lenguaje normativo en los procesos de establecimiento de normas, y
 - v)* continuar ofreciendo asistencia técnica a los Estados Miembros para la aplicación con perspectiva de género de los instrumentos sobre seguridad social.

(GB.352/LILS/5, párrafo 29)